



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7108 Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011. 20930

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7109 Resolución de 18 de abril del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establece la distribución horaria de la jornada semanal del personal docente. 20958

7110 Resolución de 18 de abril del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establecen los criterios para determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente. 20959

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

7111 Resolución R-251/11, de 14 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado. 20960

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7112 Decreto n.º 53/2011, de 29 de abril, de concesión directa de una subvención a la asociación Prometeo para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 20966

7113 Decreto n.º 54/2011, de 29 de abril, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva. 20972

7114 Decreto n.º 55/2011, de 29 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia. 20979

Consejería de Agricultura y Agua

7115 Orden de 28 de abril de 2011, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura para mejorar la producción, la comercialización y la formación del sector. 20984

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

- 7116 Orden de 28 de abril de 2011, de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria, gestión medioambiental y fomento del bienestar animal de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia. 20986

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 7117 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea y regula el uso del logotipo del Área VII, Murcia-Este. 20988

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7118 Resolución de 8 de abril de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre de Dios" de Lorca (Código de Centro: 30003411). 20991

- 7119 Resolución de 8 de abril de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de abril de 2011 que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" en la localidad de Torreagüera (Murcia), por ampliación de 1 unidad de 2.º Ciclo de Educación Infantil y supresión de 1 unidad de 1.º Ciclo de Educación Infantil. 20993

- 7120 Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Microsoft Ibérica S.R.L. para la realización de actividades educativas relacionadas con las TIC". 20995

- 7121 Corrección de error en Resolución de 7 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de garantía revisión salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230009; denominación, madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.); Código de Convenio, 30000955011981; (código anterior, 3000955); ámbito, sector, publicada con el número 6871. 21002

Consejería de Cultura y Turismo

- 7122 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cala del Pino, en Cartagena (Murcia). 21004

- 7123 Resolución de 30 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco del Feo en Cartagena (Murcia). 21010

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 7124 Resolución R-252/11, de 14 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca una beca-contrato de formación de profesorado. 21015

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 7125 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia. 21030

Consejería de Agricultura y Agua

- 7126 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Relativa a un proyecto de ampliación Cantera Las Basetas, en el término municipal de Cartagena a solicitud de Excavo, S.L. (Exp. 268/06 AU/EIA). 21068

- 7127 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", con destino a la instalación de tubería subterránea en el T.M. Mazarrón, de la solicitud cursada por la Comunidad de Regantes de Mazarrón. 21069

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 7128 Anuncio de adjudicación del servicio de seguridad y Vigilancia del Area de Salud II de Cartagena (Hospital Naval). 21070
- 7129 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 121/11, interpuesto por D.ª Loubna Barhmi. 21071

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7130 Anuncio por el que se notifica a D. Joaquín Sánchez Alcaraz la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación Formación y Empleo, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la lista de seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12). 21072
- 7131 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 21073

Consejería de Cultura y Turismo

- 7132 Edicto notificando a don Juan Prada Becares la apertura del trámite de audiencia del expediente 0237/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia). 21074

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 7133 Corrección de errores, expediente 2010.03.PERM.0142. 21075
- 7134 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LICX.0006. 21076

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 7135 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000155. 21077
- 7136 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000159. 21078
- 7137 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000120. 21079
- 7138 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del permiso de investigación denominado Eduardo n.º 22270 sito en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Soraya, S.L. 21080
- 7139 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación denominado Los Izquierdos n.º 22197 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S. L. 21081
- 7140 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0042. 21082

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 7141 Autos 229/2011. 21083
- 7142 Procedimiento ordinario 73/2011. 21084

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 7143 Ejecución de títulos judiciales 104/2011. 21086

IV. Administración Local

Águilas

7144 Notificación de bajas por caducidad. 21087

Alhama de Murcia

7145 Convocatoria elección Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia. 21089

7146 Aprobación definitiva de modificaciones en Ordenanzas Fiscales ejercicio 2011. 21091

7147 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2011. 21093

Cartagena

7148 Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas año 2011 (extracto). 21094

7149 Notificación iniciación expedientes sancionadores de tráfico. 21096

Fuente Álamo de Murcia

7150 Adjudicación definitiva del contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en la Casa de Cultura". 21099

La Unión

7151 Publicación acuerdo de aprobación de la relación de bienes y derechos de ocupación directa modificación NNSS-30 P8. 21100

Las Torres de Cotillas

7152 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicios consistente en: "Redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un auditorio y centro de las artes". 21103

7153 Anuncio formalización contrato administrativo de obras: Obras Complementarias de la nueva Casa Consistorial. 21105

Lorquí

7154 Bajas de oficio del padrón municipal de habitantes. 21106

7155 Oferta de empleo público del año 2011. 21107

Molina de Segura

7156 Licitación construcción de cubierta sobre pista polideportiva existente, cocina, comedor y vestuarios en el Colegio Tierno Galván de Molina de Segura. 21108

Mula

7157 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre convocatoria para la provisión, en interinidad, de una plaza de Arquitecto Técnico. 21110

Murcia

7158 Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico 1.346/2010-DU. 21112

San Javier

7159 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por Disciplina Medioambiental. 21113

7160 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana. 21114

7161 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. 21116

Yecla

7162 Anuncio de licitación del contrato de suministro de "Fabricación e instalación de la exposición permanente del Museo Arqueológico Municipal de Yecla 'Cayetano de Mergelina'. 21117

BORM

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

- | | | |
|------|---|-------|
| 7163 | Anuncio modificación provisional crédito extraordinario n.º 1/2011. | 21119 |
| 7164 | Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2009. | 21120 |

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

- | | | |
|------|---|-------|
| 7165 | Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida. | 21121 |
|------|---|-------|

Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L.

- | | | |
|------|---|-------|
| 7166 | Enajenación de 10 Parcelas del Plan Parcial Industrial "La Capellanía", U.A. 2 de la Fase II de Archena (Murcia). | 21122 |
|------|---|-------|

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7108 Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y así viene establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con la competencia exclusiva en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía y en ejecución de las competencias que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma los artículos 10.Uno.28 y 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones destinadas a las empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de de lucro, con la finalidad de fomentar la sustitución de las fuentes de energía fósil, por otras de carácter autóctono, inagotables, y respetuosas con el medioambiente, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Así, en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 4 «Transporte y Energía», Temas Prioritarios 39, 40, 41 y 42, se contempla para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones fijas de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica conectada a red de distribución (40), eólica (39), geotérmica (42) y biocombustibles (41), figurando en el Programa Presupuestario 442J «Energías Limpias», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, aprobados por Ley 4/2010, de 27 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

De otra parte, la experiencia favorable derivada de las modificaciones introducidas en la tramitación de los expedientes en ejercicios anteriores a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconseja continuar con el procedimiento instaurado, si bien introduciendo algunas mejoras dirigidas a agilizar y normalizar los procesos.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones destinadas a la finalidad indicada y aprobar la convocatoria de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y periodo subvencionable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2011, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica conectada a la red de distribución, eólica aislada de la red de distribución y utilización de biocombustibles, desarrollados y ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2011.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden se concretan en las siguientes partidas presupuestarias, créditos que serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2007-2013 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 70%:

a) Para las empresas privadas: 16.03.00.442J.777.22. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas». Consignación: 1.640.000 €.

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: 16.03.00.442J.787.21. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación: 342.000 €

c) Para las corporaciones locales: 16.03.00.442J.767.22. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías renovables para CC.LL.». Importe: 44.073 €.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a red de distribución, energía eólica aislada de la red, así como el aprovechamiento de los biocombustibles, siempre que cumplan los criterios que se establecen en las letras A), B) y C) del apartado 3 del artículo 11”

2. No se considerarán proyectos subvencionables los acogidos a leasing o arrendamiento financiero.

3. Las instalaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

a) Solar fotovoltaica conectada a red de distribución, no agrupada de hasta 100 KW de potencia nominal. Entendiéndose, a los efectos de este artículo, que una instalación se considerará agrupada con otras cuando varias instalaciones construidas durante el periodo subvencionable determinado en esta Orden, se conecten en un mismo punto de la red de distribución y dispongan de instalaciones comunes de evacuación y/o se ubiquen en parcelas con referencias catastrales con los catorce primeros dígitos idénticos.

b) Eólica. Instalaciones para aprovechamiento de energía eólica, consistentes en uno o varios aerogeneradores aislados de la red de distribución, para suministro de energía para consumo propio en instalaciones receptoras de titularidad del beneficiario, cuya potencia nominal total del conjunto no supere los 100 kW.

c) Adaptación de instalaciones fijas de generación de energía eléctrica, calor o frío para utilización de biocombustibles como combustible principal.

d) Reposición de elementos generadores completos (paneles fotovoltaicos o aerogeneradores) debido a deterioros no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante, al mantenedor o no incluidos en el contrato de seguro, de instalaciones existentes, que cumplan lo establecido en el apartado 3.a) de este artículo.

4. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tecnología y periodo subvencionable, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Características de las Instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales correspondiente, que las habilita para su ejercicio

2. Los elementos de captación o de generación de energía deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la

Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de captación o de generación de energía deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como con la garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, sólo serán subvencionables aquellos gastos que guardando relación directa con el objeto de la convocatoria resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE de 1/03/08).

2. En particular, se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, etc.) y el montaje de las instalaciones que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras para el consumo de las energías renovables captadas, excepto para el caso de utilización de biocombustibles y de actuaciones de demostración para cualquier otra de las tecnologías contempladas en esta Orden, siempre que la potencia instalada no sea superior a 30 Kw.

4. El importe del gasto subvencionable máximo, a considerar en el cálculo de la subvención a otorgar, será el resultado de multiplicar la potencia en vatios pico de la instalación por el coste de referencia del vatio pico indicado en el apartado 1 del Anexo I de esta Orden

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria, las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro y las corporaciones locales domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 20% del gasto subvencionable, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece el límite máximo de 15.000 euros por ayuda otorgada.

3. Las ayudas que se establecen en la presente Orden a favor de empresas están sometidas al régimen «de minimis» (Reglamento CE núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006)

Artículo 8. Solicitudes: presentación y plazo.

1. Las solicitudes mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según se trate de empresas, corporaciones locales, familias o instituciones sin ánimo de lucro, serán dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de junio de 2011.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, así como la autorización para recabar de Instituto Nacional de la Seguridad Social la acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y art 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las subvenciones serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Documentación a adjuntar con la solicitud.

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en función de las características de la instalación y del tipo de beneficiario, que se indica en el reverso del Anexo II y que se pormenoriza a continuación.

1.1. Documentación general:

a) D.N.I. del solicitante o representante.

b) Poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de la persona jurídica. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

c) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión, incluyendo la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (DOCE L 379/5, de 28-12-2006).

d) Declaración responsable suscrita por el beneficiario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones según Anexo IX

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. A este efecto, sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario, a la que se adjuntarán según Anexo XI.:

f.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

f.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

f.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f.2.2) Declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa.

f.2.3) Certificado de aval bancario emitido por entidad financiera por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio, en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

1.2. Documentación según la naturaleza del beneficiario.

Además de la documentación indicada en los puntos anteriores, el solicitante deberá presentar lo siguiente, según su caso particular.

a) En el caso de empresas privadas.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del D.N.I. del administrador.
- Fotocopia de la escritura de constitución actualizada de la empresa.

b) En el caso de Corporaciones Locales.

- Fotocopia del CIF.
- Certificado de acuerdo de Resolución adoptados por el órgano competente por los que se aprueba la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

- Certificado del interventor municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado.

c) En el caso de asociaciones o instituciones sin fin de lucro.

- Fotocopia del CIF.
- Declaración de Institución sin fin de lucro, suscrita por el representante legal de la Institución.
- Estatutos de la Institución y certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones.
- Declaración expresa que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, según modelo contenido en el anexo V.

1.3. Documentación Técnica

a) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, que figuran en el Anexo VI de esta Orden.

b) Certificado suscrito por la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, o repuesto elementos generadores completos (Placas fotovoltaicas o Aerogeneradores) de una instalación existente, en el que se haga constar que: la misma se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen; las modificaciones que en su caso se hubieran introducido; las garantías legales del fabricante de los equipos, en el caso de módulos fotovoltaicos garantía sobre rendimiento en la producción y garantía del conjunto de la instalación que no podrá ser inferior a tres años, según modelo indicado en el anexo VII, acompañando:

- Fotografía de la instalación.

- En el caso de una instalación nueva, acreditación del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia del escrito de concesión por la compañía distribuidora.

- Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años.

- Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) de los elementos de captación o generación de energía emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

c) Para las actuaciones cuya reglamentación específica así lo estipule, se adjuntará igualmente copia de la inscripción en el registro correspondiente o acta de puesta en servicio de las instalaciones. En el caso en que proceda documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

d) Plano de situación del lugar donde se ubica la instalación, acompañando certificación catastral descriptiva y grafica de la correspondiente parcela.

e) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, redactado de acuerdo al modelo del anexo VIII, desglosando las cantidades subvencionables de otras, así como la fecha de iniciación de las obras.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a una Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente, convocando y designando a tres funcionarios de dicha Dirección General como vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación, según tecnología, se relacionan:

A) Solar fotovoltaica conectada

a) Grado de contribución al refuerzo y/o eficiencia de la red de suministro convencional. Hasta 30 puntos.

b) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

f) Generación de actividad económica y/o empleo local. Hasta 5 puntos.

B) Eólica aislada

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 20 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Justificación del recurso eólico y su cuantificación. Hasta 15 puntos.

e) Implantación en sectores de alto consumo energético. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 10 puntos.

C) Biocarburantes

a) Grado de innovación. Hasta 25 puntos.

b) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado. Hasta 25 puntos.

c) Contribución a la disminución del impacto ambiental. Hasta 20 puntos.

d) Tipo y gasto anual de combustible convencional sustituido. Hasta 15 puntos.

g) Grado de replicabilidad y efecto demostrativo. Hasta 10 puntos.

f) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica presentada. Hasta 5 puntos.

4 Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, en aplicación de los criterios anteriores, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En su caso, podrá instarse por el beneficiario reformulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 o 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

7 La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente, y en todo caso se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo 17.

Artículo 14. Pago de la Subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionable.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, previo informe por Asesor Facultativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.
- e) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del cierre del programa operativo (aproximadamente el año 2021), en cumplimiento

de lo dispuesto en el apartado 1, letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de la UE.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

i) Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, que recoge, entre otras, las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, pudiendo ser consultado el Manual correspondiente en la página Web siguiente: (<http://www.sifemurcia-europa.com/>).

2. La condición de beneficiario implicará su aceptación para aparecer en la Lista de beneficiarios de ayudas de Fondos Europeos que se publicará, al efecto, y en la que se indicará el nombre de cada beneficiario y el importe de la ayuda pública obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden en ningún caso serán compatibles con otras subvenciones obtenidas de la Administración Regional, para la misma finalidad y en el mismo periodo subvencionable.

2.- Serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, para la misma finalidad y en el mismo periodo subvencionable con los siguientes límites:

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para Pymes un límite del 20% de la inversión bruta, que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa.

2. Las ayudas que se establecen en la presente Orden a favor de empresas están sometidas al régimen «de minimis» (Reglamento CE núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006. A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Única. Subvenciones acogidas a la Orden de 9 de julio de 2008 (BORM 31/07/08) y a la Orden de 26 de mayo de 2009 (BORM 5/6/09)

Las solicitudes de subvención que formalizadas al amparo de las Ordenes de 9 de julio de 2008 (BORM 31/07/08) y de 26 de mayo de 2009 (BORM 5/6/09) no la hubieren obtenido, podrán ser tramitadas, previa nueva solicitud del interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.

La documentación obrante en los expedientes tramitados conforme a las referidas Órdenes se incorporará de oficio a las nuevas solicitudes que se presenten.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de abril de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I**Cuantía de las subvenciones (Art. 7 y 16)****1.- INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA NO AGRUPADAS, CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCION**

Calculo de la cuantía de la subvención en función del gasto subvencionable y de la potencia nominal (P) de la instalación (*)

a) $P \leq 5$ kW

El 25% del gasto subvencionable (**)

b) 5 kW < $P \leq 10$ kW

El 20% del gasto subvencionable (**)

c) 10 kW < $P \leq 100$ kW

El 18% del gasto subvencionable (**)

(*) - Se considerará P como la suma de potencia nominal de inversores en kW.

- El gasto subvencionable comprenderá el importe satisfecho por los bienes tangibles y las instalaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 de esta Orden

(**) Para establecer el límite al importe del gasto subvencionable de una instalación, se tomarán como coste máximo del valor del vatio pico instalado (Wp), los siguientes valores:

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio anterior al 30 de septiembre de 2008, 6 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 30 de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009 4,75 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 3,75 €/Wp

- Instalaciones con fecha de puesta en servicio comprendida entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 3,00 €/Wp

Los anteriores valores, en su caso, no serán aplicables el en apartado 1.1 de este Anexo

Coefficientes de mayoración aplicables a los porcentajes estipulados en los subapartados a), b) y c)

Tipos de actuación mayorable	Coefficiente
Integración Arquitectónica	1,10
Monitorización	1,04
Seguimiento solar 1,07	1,07
Mantenimiento ≥ 10 años	1,10
Efectos demostrativos e innovación	1,04

NOTA: Para el calculo de la subvención final, se multiplicaran entre si los coeficientes que sean de aplicación según el tipo de actuación acreditado y el resultado se multiplicara por el porcentaje aplicable según potencia nominal de la instalación (*), sin que en cada caso se puedan superar el límite estipulado para la cuantía de la subvención en los Artículos 7 y 16 de esta Orden.

1.1.- Reposición de elementos generadores completos

Tipos de elemento	
Paneles fotovoltaicos	0,45 €/wp
Aerogeneradores	0,35 €/winst

2.- ENERGÍA EÓLICA

2.1.- Instalaciones de potencia ≤ 5 Kw

Tipos instalación	€/W inst. (*)
Aislada con acumulación	2,40
Aislada sin acumulación	2,10
Conectada sin acumulación	1,20

(*) Se considera como watio instalado (W inst.), la potencia nominal en vatios especificada por el fabricante.

2.2.- Instalaciones de potencia: $5 \text{ kW} = < P \leq 25 \text{ kW}$

El 30% del coste subvencionable

2.3.- Instalaciones de potencia: $25 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ Kw}$

El 20% del coste subvencionable

3.- INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

Se calculara la subvención sobre la base del 30% del importe subvencionable de la parte de la instalación de alimentación y de las adaptaciones realizadas al sistema generador para la utilización del biocombustible si las hubiera.



ANEXO II

EXP.: _____

- Familias
- ISFL
- Empresas
- Disposición adicional única

(Marcar la/s opción/es que procedan)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2011

D./Dña. con NIF nº.
 con domicilio en nº Localidad
 Municipio C.P. Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

Comparece en representación de con C.I.F. nº.
 domicilio social en nº..... Localidad
 Municipio C.P. Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

Datos a efectos de notificación (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

D./Dña. con NIF nº.
 con domicilio en nº Localidad
 Municipio C.P. Teléfono:.....
 fax:..... E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de dede 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2010, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de [] euros, para la realización del Proyecto:

- Descripción : _____ Potencia nominal total: _____ Kw
- Fecha de inicio ___ / ___ / ___ Fecha de terminación: ___ / ___ / ___
- Lugar de realización: _____
- Polígono: _____ Parcela: _____ Coordenadas: _____
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: [] Euros **Subvención solicitada** [] euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas [] euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) [] euros

DECLARA: Que la instalación fotovoltaica conectada a red, se encuentra agrupada: Si No

DECLARA: Que la instalación está inscrita en el REI con número Si No

DECLARA: Que ha presentado declaración responsable de la actividad Si No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

.....,a de de 2011
EL SOLICITANTE

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

REVERSO (Anexo II)

	Fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante,
	Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante
	Original o fotocopia compulsada del poder de representación o en su caso Anexo III
	Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa
	Declaración de otras ayudas (Anexo IV)
	Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera
	Declaración Institución sin ánimo de lucro (Anexo V)
	Ficha-Resumen (Anexo VI)
	Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación (Anexo VII)
	Presupuesto detallado de las inversiones (Anexo VIII)
	Declaración responsable del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (AnexoIX)
	Cuenta justificativa de los gastos y pagos (Anexos X y XI)
	Fotografía de la instalación.
	Indicación exacta del punto de conexión a red y tensión del mismo, mediante copia de escrito de concesión del mismo por la compañía distribuidora.
	Garantía legal del fabricante de los equipos
	Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto
	Contrato de mantenimiento de las instalaciones
	Certificado conformidad captadores solares e inversores
	Documentación acreditativa inscripción en Registro Establecimientos industriales
	Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación
	Planos de situación, acompañando certificación catastral descriptiva y grafica de la correspondiente parcela.
	Facturas originales o fotocopias compulsadas
	En caso de pago anticipado: - Acreditación de que la instalación objeto de subvención, en su caso, se encuentra inscrita en el Registro de Preasignación de Retribución del MICYT. - Justificación de que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. - Aval por el importe total de la ayuda solicitada
	Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados



ANEXO III

D., con D.N.I. / N.I.F. en nombre propio o como representante legal de la empresa con N.I.F. / C.I.F., domiciliada en población, Teléfono, como titular de la solicitud presentada en esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación del expediente concerniente a una solicitud de Subvención con destino a la Ejecución y Explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de Recursos Energéticos Renovables para el Ejercicio 2011, situada en....., población a V.I. EXPONE:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asigna su **REPRESENTACIÓN** para las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a D., con D.N.I. / N.I.F., domiciliado en población, teléfono, quien acepta dicha representación.

Y CONSIENTEN EXPRESAMENTE, en que la siguiente dirección de correo electrónico sea tenida en cuenta por la Administración como domicilio válido a efectos de notificaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 59.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción otorgada por la ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Murcia,..... de..... de 2011

Titular

Representante

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña..... con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2011 (**Orden dede..... de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: Además de la presente petición

- No haber solicitado otra subvención
- Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las siguientes ayudas:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESIÓN

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se detallan durante los últimos tres años:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESIÓN

Y se compromete a comunicar a la D.G.I.E.M., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2011
(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

(*) Solicitada (S) /
Solicitada y Concedida :(S/C) /
Solicitada, no concedida :(S/NC)



ANEXO V

Declaración institución sin ánimo de lucro

D./Dña. _____ con DNI/NIF _____, en representación de la institución sin ánimo de lucro _____ con C.I.F. _____ declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que,

LA INSTITUCIÓN INDICADA NO EJERCE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCLUQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA.

Lo que firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

En _____ a ___ de _____ de 2.011

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____



ANEXO VI

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS

1.- BENEFICIARIO		
Nombre:	CIF/NIF:	
Sector de actividad:	C.N.A.E.:	
Domicilio Social:		
Municipio:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:	CIF/NIF:	
Sector de actividad:	C.N.A.E.:	
Domicilio Social:		
Municipio:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN		
Nombre:	CIF/NIF:	
Nº Empresa Instaladora:	Teléfono:	
Domicilio Social:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Fax:	Email:	
4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN		
Titulo del proyecto:		
Ubicación (Dirección):		
Municipio:	Provincia:	
Polígono:	Parcela:	Coordenadas:
5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN		
Fotovoltaica Conectada a red:	<input type="checkbox"/>	
Eólica Conectada a red:	<input type="checkbox"/>	
Destino (vivienda, nave industrial, edificio, etc.):		



ANEXO VI

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN	
CAPTADORES SOLARES	
Potencia pico total (Wp)	Nº de paneles:
Modelo:	Tipo:
Fabricante:	Pot. unitaria (W):
AEROGENERADORES	
Potencia total (W)	Nº de aerogeneradores:
Modelo:	Tipo:
Fabricante:	Pot. unitaria (Wp)
Tipo torre:	Altura de la torre:
INVERSORES	
Potencia total (W)	Nº de inversores:
Modelo:	Pot. unitaria (W)
Fabricante:	
REGULADORES (inst. Aisladas)	
Potencia total (A)	Nº de reguladores:
Modelo:	Pot. unitaria (A)
Fabricante:	

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):
PERIODO DE GARANTÍA DE INSTALACIÓN (AÑOS):
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN
Fecha de inicio:
Tiempo estimado ejecución:

7.- PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	euros
8.- CONTRATO MANTENIMIENTO	años
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	(Justificar en anexo a ficha resumen)
10.- MONITORIZACIÓN	(Justificar en anexo a ficha resumen)
11.- SEGUIMIENTO SOLAR	(Justificar en anexo a ficha resumen)
12.- ESTRUCTURAS ESPECIALES	(Justificar en anexo a ficha resumen)
13.- EFECTOS DEMOSTRATIVOS	(Justificar en anexo a ficha resumen)

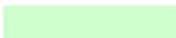


ANEXO VI

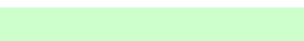
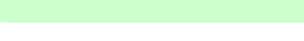
FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

1/ INSTALACIÓN

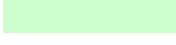
Producción energética anual 

2/ ECONÓMICOS

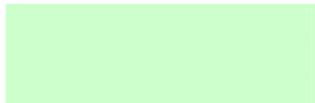
Presupuesto total con IVA  Euros
Subvención solicitada  Euros
Producción energética anual  Euros
Euro/Kwh 

3/ FINANCIEROS

Plazo amortización simple (con subv)  años

Plazo amortización simple (sin subv)  años

4/ BENEFICIOS

 Tn CO2 evitadas/año
Tn SO2 evitadas/año
Tn NOx evitadas/año

Murcia a, _____ de _____ de 2011

Firma y sello empresa instaladora

Fdo. _____



ANEXO VII
CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

La empresa instaladoracon C.I.F. y número de inscripción:.....en la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICA:

La instalación de la cual es titular:....., con DNI/CIF:..... y ubicada en, localidad de, provincia de, con una potencia nominal de:.....(Kw) del conjunto generador, compuesto por..... elementos captadores de una potencia unitaria de..... (Kwp).

Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

- la ficha
- la memoria
- del proyecto técnico

A si mismo expone que,

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha de/...../.....
- Garantía de la instalación en su conjunto es de años.
- Garantía de los captadores solares es de años y la garantía sobre el rendimiento en la producción es de años.
- Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora/mantenedora, por una duración no inferior a años y un precio de euros/año.
- Se anexa a este certificado la siguiente documentación:

- Fotografía instalación
- Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales

Enadede 2011

Firma y sello de la empresa instaladora

Firma y sello titular instalación

Fdo. D./Dña.....

Fdo. D./Dña.

ANEXO VIII
GASTO REALIZADO

	Presupuesto detallado instalación	FOTOVOLTAICA Presupuesto €	EÓLICA Presupuesto €	Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados).			
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.			
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.			
4	Sistema generador / captador (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.).			
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.			
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas).			
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.			
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto			
9	Documentación final, manuales de uso y operación			
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro			
11	Boletín de la instalación			
12	Perforación de sondeos (producción y reinyección)			
13	Sistemas de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías...			
14	Bomba de calor			
	Otros:			

Totales			
IVA 16%			
Total presupuesto (con IVA)			

Existe contrato de ejecución firmado entre la empresa instaladora registrada en la D.G.I.E.M y el solicitante de la subvención: SI NO

Fecha de inicio de los trabajos: ____ / ____ / ____

Tiempo estimado de ejecución: _____

En Murcia a, ____ de _____ de 2011

Fdo. D/Dña _____
Por el solicitante (firma y sello)

Fdo. D/Dña _____
Por la empresa instaladora (firma y sello)



ANEXO IX

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2011	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

D. _____ con DNI/NIF _____, en representación de _____ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que firma y sella a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

En _____ a __ de _____ de 2.011

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Fdo. _____



ANEXO X

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7109 Resolución de 18 de abril del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establece la distribución horaria de la jornada semanal del personal docente.

En fecha 15 de abril de 2011, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó un acuerdo por el que se establece la distribución horaria de jornada semanal que corresponde al personal docente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establece la distribución horaria de jornada semanal que corresponde al personal docente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

En la sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

En relación con la jornada semanal del personal docente establecida en la Ley 1/2011 de 24 de febrero de modificación de la Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, la hora y media adicional que supone se destinará a la preparación de actividades docentes y al perfeccionamiento profesional, sin que se exija para su cumplimiento la presencia directa del profesorado en el centro de trabajo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7110 Resolución de 18 de abril del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establecen los criterios para determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente.

En fecha 15 de abril de 2011, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó un acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2011, por el que se establecen los criterios para la determinación de vacantes en el concurso de traslados del personal docente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

En la sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

Mantener los criterios para determinación de vacantes en el concurso de traslados establecidos en la reunión del grupo de trabajo constituido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación el 11 de marzo de 2009, y que se aplican desde entonces.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

7111 Resolución R-251/11, de 14 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 13 de abril de 2011 del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de la plaza de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo y su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.
- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del título académico. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

e) En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, teniendo en cuenta, que el documento acreditativo de la actividad profesional, en el caso de plazas de Profesor Asociado, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar

en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 14 de abril de 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

ANEXO

Código:	04C/11/PASOC12
Área:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Departamento:	Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Asociado (PA152)
Perfil:	Docencia en: Expresión Gráfica
Titulación preferente:	Ingeniero

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7112 Decreto n.º 53/2011, de 29 de abril, de concesión directa de una subvención a la asociación Prometeo para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando actividades de desarrollo infantil y atención temprana, en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana sito en c/ Alcalde José Soto Ruiz, Urbanización la Hita, del municipio de Torre Pacheco, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En la Región de Murcia existen 30 centros de desarrollo infantil y atención temprana, sin embargo, en el municipio de Torre Pacheco sólo existe el centro

mencionado en el párrafo anterior de titularidad del beneficiario de la subvención que se propone.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa a la asociación PROMETEO, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la asociación PROMETEO, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2011,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la asociación PROMETEO.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, sito en c/ José Soto Ruiz, Urbanización la Hita, del municipio de Torre Pacheco.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 20.000,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o

actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- . Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- . Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que

afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7113 Decreto n.º 54/2011, de 29 de abril, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

El artículo 49 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con esta materia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos, en sus artículos 9, 10 a), 18 y 19 a), promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos, así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva, en diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este contexto, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) considera necesario desarrollar, en colaboración con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) el Proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, durante el curso

académico 2010/2011, concediendo a tal efecto una subvención en los términos recogidos en el presente Decreto a la Universidad de Murcia con la finalidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos universitarios afectados por este tipo de discapacidad.

El citado proyecto se realizará con financiación procedente del IMAS, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) así como de la propia Universidad de Murcia.

En el presente supuesto, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que el desarrollo de este proyecto exige la intervención de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para su ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada por ser la Universidad de Murcia la entidad institucional por excelencia con competencia para impartir enseñanza superior en condiciones de igualdad y no discriminación por motivos económicos o de otra índole. Por otra parte, el proyecto es de interés general pues afecta al conjunto de la población universitaria con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y también es de interés público, pues de su adecuada formación depende su futuro personal, laboral y social, lo que redundará a su vez en beneficio del conjunto de la sociedad.

Por todo ello, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención proyectada y fundamentan su concesión directa a la Universidad de Murcia, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta. Por tanto no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al concurrir uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones. Por lo que se propone la concesión directa a la Universidad de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este proyecto también se financia con fondos aportados por la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), y con fondos propios de la entidad subvencionada en la cuantía que se indica en este Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2011,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2010/2011.

El objeto de la subvención es el desarrollo del referido Proyecto. La subvención estará orientada a la consecución de las siguientes finalidades:

- Asegurar la continuidad a un servicio de intérpretes de lengua de signos por parte de la Universidad de Murcia.
- Favorecer la integración de manera óptima a través del conocimiento y la adecuación de los recursos que precisan los alumnos, con discapacidad auditiva.
- Asegurar el acceso a estudios universitarios a dichos alumnos.
- La efectividad del derecho a una autonomía de estudio propia, facilitando la oportunidad de estudiar en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros oyentes, participando directamente en la elaboración de sus propios apuntes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la Universidad de Murcia, provista con CIF: Q3018001B, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

La beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 5. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) ascenderá a un total de 30.000 euros.

El Proyecto sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2010/2011, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y con fondos de la Universidad de Murcia.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Entidad Subvencionada	Comunidad Autónoma			Total
	Autónoma	CAM	Universidad	
Universidad de Murcia	30.000 €	7.500 €	7.500 €	45.000 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de ejecución y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. La ejecución del proyecto subvencionado se extiende desde el 1 de octubre de 2010 hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o

actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2011, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante todo el plazo de ejecución.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- . Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.

- . Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. También podrán presentarse fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- . Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- . Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- . Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- . Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que

se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 10. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Artículo 11. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7114 Decreto n.º 55/2011, de 29 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

Tomando en consideración las definiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se puede afirmar que la responsabilidad social corporativa es el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas y corporaciones para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad. Esta contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas y corporaciones, que generalmente en el caso de aquellas coincide con el objetivo de mejorar su situación competitiva y su valor añadido, merece, como no podría ser de otra manera, una atención preferente por parte de los poderes públicos.

El Estado, a través de las distintas Administraciones Públicas, debe de jugar un papel fundamental en el impulso de una adecuada Responsabilidad Social Corporativa, ya que tiene la capacidad de complementar la autorregulación de las políticas voluntarias de las empresas y corporaciones en las cuestiones que afecten a los bienes públicos globales. Las Administraciones Públicas, por lo tanto, tienen la responsabilidad de involucrarse y asumir un papel más activo en la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa, a través de la combinación de una serie de normas de intervención y de promoción.

El II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia dedica un capítulo específico a la cuestión y recoge el sentir unánime de los agentes sociales más representativos y de la Administración Autónoma de promoción de su implantación.

Dado el carácter transversal de la Responsabilidad Social Corporativa, la cual afecta a todos los departamentos de la Administración Autónoma, se hace imprescindible articular un órgano que permita una actuación efectiva y concertada de medios y esfuerzos para la acción común que supone la promoción y la implantación de la misma.

Los objetivos señalados determinan la necesidad de coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en la materia, en concreto en los departamentos con competencias en cuestiones laboral, sanitaria, de industria, educación, economía, medio ambiente, y política social. En todas estas materias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma ha asumido las competencias por haberle sido transferidas o delegadas por el Estado.

Este Decreto encuentra su amparo en el artículo 10.uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia al determinar que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno" que reconoce con carácter expreso la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma, y por

otro en los artículos 10, 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que afecta a la creación de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y más concretamente de sus órganos colegiados.

Por todo lo anterior, a iniciativa del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a propuesta conjunta del mismo y del titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de abril de 2011.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.

1. El objeto del presente decreto es la creación de la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, CIRSOC) como órgano colegiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con funciones de coordinación, propuesta, asesoramiento y seguimiento en materia de responsabilidad social corporativa.

2. La CIRSOC se adscribe a la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

3. La CIRSOC tiene su sede en las dependencias de la Dirección General con competencia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), que le proporcionará cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

Artículo 2. Composición.

La CIRSOC tendrá la siguiente estructura y composición:

Presidencia, que la ocupará el titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Trabajo.

Vicepresidencia, que la ocupará el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Trabajo.

Vocales:

- Los titulares de las Secretarías Generales de cada una de las Consejerías de la Administración Autonómica.

- Secretaría, que la ocupará el titular de la Dirección General con competencias en materia de Trabajo

Artículo 3. Funciones.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de responsabilidad social corporativa correspondan a cada Consejería, la CIRSOC desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer las medidas de coordinación de actuaciones y proyectos de las Consejerías, Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma con competencias en la adopción de iniciativas relacionadas con la responsabilidad social corporativa.

b) Procurar en esta materia la adecuada coordinación y cooperación con el resto de las Administraciones Públicas competentes.

c) Estudio y formulación de recomendaciones y propuesta de planes de actuación integral para el mejor cumplimiento de las directrices y objetivos fundamentales que al respecto se definan por el Gobierno Regional.

d) Recabar información sobre la puesta en marcha y realización de las actuaciones acordadas por la Comisión a realizar por las Consejerías, Organismos y Entidades en materia de responsabilidad social corporativa.

e) Seguimiento y evaluación de las diversas actuaciones que se acuerden por la CIRSOC.

f) La emisión de informes o dictámenes sobre proyectos y propuestas de alcance regional con repercusión en la responsabilidad social corporativa, que sirvan de base a decisiones de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Regional.

g) Proponer e informar la elaboración de la normativa necesaria que implique competencias de diversos Departamentos, en el ámbito de los objetivos de la CIRSOC.

h) Aprobación de las normas de régimen interno que estime procedente para el mejor desarrollo de sus trabajos.

i) Informar con carácter preceptivo, y no vinculante, las disposiciones normativas que elabore el Titular de la Consejería competente en materia de Trabajo y que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente decreto.

j) Elaborar una memoria anual en la que se recojan las actuaciones de la Administración Regional relacionadas con la responsabilidad social corporativa.

k) Cualquier otra función que, en el marco de sus competencias, se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. El funcionamiento de la CIRSOC se ajustará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por capítulo II del título II de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La CIRSOC se reunirá en pleno en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo, y con carácter extraordinario, previa convocatoria de su Presidente, a iniciativa de éste o de un tercio de sus miembros.

Artículo 5. Comité Técnico.

1. Para el ejercicio de sus funciones, la CIRSOC crea en su seno una Comité Técnico que tendrá la siguiente composición:

Presidencia, que la ocupará el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Trabajo.

Vocales: El titular de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y los titulares de las Direcciones Generales con competencias en materia de: Trabajo, Empleo y Formación, Seguridad y Salud Laboral, Empleo Público, Administración Local, Medio Ambiente, Cooperación al Desarrollo, Voluntariado, Inmigración, Mujer, Dependencia, Salud Pública, Consumo, Ordenación del Territorio, Transportes, Ordenación Académica, Turismo, Promoción Cultural, Industria, Energía y Minas, Fomento y Desarrollo Empresarial, y Comercio.

Secretaría, que será ocupada por personal funcionario de la Dirección General competente en materia de Trabajo, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

2. Corresponde al Comité Técnico, con carácter general, una labor de supervisión y seguimiento de las iniciativas adoptadas por el pleno de la CIRSOC, el estudio y preparación de las actuaciones a desarrollar por la CIRSOC y de ejecución de las decisiones que ésta adopte así como todas aquellas otras funciones que la misma le atribuya.

3. El Comité Técnico se reunirá con carácter ordinario una vez al año, al finalizar el primer semestre del mismo, y con carácter extraordinario, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de un tercio de sus miembros.

Artículo 6. Grupos de Trabajo.

1. El Comité Técnico podrá constituir Grupos de Trabajo para la realización de informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por el citado Comité, con sujeción a las directrices y plazo que la misma determine.

2. Los Grupos de Trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde el Comité Técnico y, entre sus componentes será designada, por el Comité, la persona que ocupará su presidencia.

3. El personal funcionario o laboral de la Administración Regional que el Comité Técnico determine, a propuesta del Grupo de Trabajo podrán formar parte del mismo como personal técnico o asesor, con voz pero sin voto.

4. Los Grupos de Trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

5. Los Grupos de Trabajo serán disueltos una vez cumplidos los objetivos que hubiesen motivado su creación, salvo que las acciones que se les asignen fueran convertidas en permanentes.

6. Los acuerdos de los Grupos de Trabajo sobre las materias encomendadas serán elevados a la CIRSOC que podrá hacerlos suyos ratificando su contenido o modificando los apartados que considere oportunos por otros más adecuados.

Artículo 7. Colaboración con la Administración del Estado y Administración Local.

Sin perjuicio de las competencias propias de las diferentes Consejerías, la CIRSOC colaborará con la Administración General del Estado y la Administración Local con el fin de acordar con ella propuestas de actuaciones conjuntas en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Disposición adicional primera. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este decreto no supone aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento de la CIRSOC se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Consejería.

Disposición adicional segunda. Constitución.

La CIRSOC se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.



Disposición final primera. Facultad de aplicación.

Se autoriza al Titular de la Consejería competente en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral) y al Titular de la Consejería competente en materia fomento y desarrollo empresarial de para dictar de forma conjunta, y en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente decreto, previo informe de la CIRSOC.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de abril de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7115 Orden de 28 de abril de 2011, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura para mejorar la producción, la comercialización y la formación del sector.

La Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas que tiene por objeto la adopción de una serie de medidas extraordinarias de diversa naturaleza, dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializando así el compromiso adquirido con el Gobierno de la Nación en tal sentido.

En este sentido, el artículo 5 de la Orden de 26 de julio de 2010 de ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura para mejorar la producción, la comercialización y la formación del sector, establecía el sometimiento de la financiación de las ayudas a la existencia en los presupuestos de 2011, 2012 y 2013 de crédito adecuado y suficiente.

Se hace pues necesario para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado el adaptar, modificándola, la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Agua a las circunstancias expuestas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2003, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Modificar el artículo 5 de la Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010, de las ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura para mejorar la producción, la comercialización y la formación del sector, el cual queda redactado del siguiente modo:

“Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con fondos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712 E 47004 Proyecto 19588 por una cuantía de 1.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712 E 77007 Proyecto 40783 un importe de 35.000 €; correspondientes al ejercicio 2011.

Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 5.000 euros para la partida presupuestaria 17.03.00.712 E 47004 Proyecto 19588; y de una cuantía máxima adicional de 5.000 euros para la partida presupuestaria 17.03.00.712E.770.07 Proyecto 40783.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7116 Orden de 28 de abril de 2011, de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria, gestión medioambiental y fomento del bienestar animal de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia.

Con fecha 4 de marzo de 2010, se publicó en el BORM n.º 52 la Orden de 25 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprobó la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria, gestión medioambiental y fomento del bienestar animal de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 174, de 28/07/2008).

La Orden de 25 de febrero de 2010 establece en su artículo 2 que las subvenciones serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.05.00.712F.770.06, proyecto de inversión 11188, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo para el ejercicio 2010, un importe de 655.000 € y para el ejercicio 2011, un importe de 250.000 €.

El artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el otorgamiento de una subvención debe cumplir, entre otros, el requisito de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

El actual escenario económico presidido por una grave crisis de origen y alcance internacional, ha hecho necesaria la adopción para parte de los diferentes gobiernos de medidas destinadas a la contención y reducción del déficit público.

En esta situación, el Consejo de Dirección, de la Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 10 de enero de 2011 ha acordado unas directrices de actuación para la ejecución del presupuesto 2011, entre las que se encuentra la adopción de las medidas necesarias para cumplir el compromiso de pagar en 2011, con carácter prioritario, todos los gastos comprometidos en el ejercicio 2010 y que estén pendientes de ser atendidos a 31 de diciembre de 2010.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la modificación de la Orden de 25 de febrero de 2010.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Modificar el artículo 2 de la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria, gestión medioambiental y fomento del bienestar animal de explotaciones de la Región de Murcia, quedando redactado de la siguiente forma:

“Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.05.00.712F.770.06, proyecto de inversión 11188, subproyecto 01118810G700, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo para el ejercicio 2011, un importe de 300.000 € y para el ejercicio 2012, un importe de 50.000 €”.

Disposición adicional

Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible en los ejercicios futuros, podrán concederse, previa convocatoria, las solicitudes que, en ejecución de la presente modificación, hayan quedado sin crédito.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7117 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea y regula el uso del logotipo del Área VII, Murcia-Este.

Por Orden de fecha 13 de marzo de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el uso del logotipo del Servicio Murciano de Salud, se faculta a su Director Gerente para la regulación de la imagen gráfica que simbolice e identifique a cada una de las Gerencias y Centros Sanitarios que en ellas se integran.

Por Resolución de 24 de junio de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se creó y reguló el uso de los logotipos de las Gerencias y por Resolución de 29 de octubre de 2010, se creó y reguló el uso de los logotipos de los nuevos Centros Sanitarios y Gerencias que se habían creado o integrado en el Servicio Murciano de Salud.

Continuando en esta línea y completando la regulación de las imágenes gráficas, ya existentes, de los Centros Sanitarios y Gerencias del Servicio Murciano de Salud, a fin de permitir una rápida y fácil identificación visual del Área VII, Murcia-Este se hace público por esta Resolución el modelo oficial de la imagen gráfica de la misma, con objeto de asegurar la uniformidad de su uso.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.- Aprobar el logotipo del Área VII, Murcia-Este del Servicio Murciano de Salud que se relaciona a continuación y que se configura como distintivo que la representa y simboliza, tanto en su vertiente orgánica como funcional, de acuerdo con las medidas y demás características que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- Registrar en la Oficina Española de Patentes y Marcas, el logotipo que se aprueba en la presente Resolución, conforme a la Ley 17/2007, de 7 de diciembre de Marcas.

3.- Esta Resolución no invalida la permanencia del logotipo registrado y publicado en el BORM de 31 de julio de 2008, del Hospital General Universitario Reina Sofía, cuyas características técnicas se adjuntan nuevamente como Anexo II.

3.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I

LOGOTIPO DEL ÁREA DE SALUD VII, MURCIA ESTE

Adaptación del logotipo del Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia a la nueva estructura del Sistema Sanitario Murciano, integrado en el Área de Salud VII, Murcia Este.



El símbolo se construye a través de trazos curvos mediante los que se forma una figura compacta, acercando su aspecto al mundo de la vegetación y la medicina (flor + cruz sanitaria).



Su color es el pantone 369C (60c, 0m, 100y, 0n).

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

La tipografía principal es la Frutiger Bold para el texto "HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO" y la Frutiger Light para el texto: "REINA SOFÍA". El color es el 60% n.

ÁREA DE SALUD VII MURCIA ESTE

La tipografía para definir el Área es la Arial negrita (estrechada en un 80%) para el texto "ÁREA DE SALUD VII", destacando sobre la Arial normal, del texto "MURCIA ESTE", que, además, mantiene un cuerpo inferior (85%).

ANEXO II

LOGOTIPO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA



HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
REINA SOFÍA



El símbolo se construye a través de trazos curvos mediante los que se forma una figura compacta, acercando su aspecto al mundo de la vegetación y la medicina (flor + cruz sanitaria).



Su color es el pantone 369C (60c, 0m, 100y, 0n).

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

La tipografía principal es la Frutiger Bold para el texto "HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO" y la Frutiger Light para el texto: "REINA SOFÍA". El color es el 100% n.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7118 Resolución de 8 de abril de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de abril de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre de Dios" de Lorca (Código de Centro: 30003411).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre de Dios", por cambio en el uso de sus instalaciones que implica la ampliación de una unidad de Educación Primaria y la reducción de una unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre de Dios" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 8 de abril de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre de Dios", con domicilio en Calle Cava, n.º 13, de Lorca (Murcia), por ampliación de una unidad de Educación Primaria y la reducción de una unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo, quedando configurado este centro del siguiente modo:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
- Denominación específica: "Madre de Dios"
- Código de Centro: 30003411
- Titular: Orden de Nuestra Señora de la Merced (Mercedarias O.M.)
- C.I.F.: R2800531B; inscrita con el n.º 605-/5-SE/B en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia
- Domicilio: Calle Cava, n.º 13
- Localidad: Lorca
- Municipio: Lorca
- Provincia: Murcia

- Enseñanzas autorizadas:
- Educación Infantil: 6 unidades de Segundo Ciclo y 123 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/2011.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7119 Resolución de 8 de abril de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de abril de 2011 que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" en la localidad de Torreagüera (Murcia), por ampliación de 1 unidad de 2.º Ciclo de Educación Infantil y supresión de 1 unidad de 1.º Ciclo de Educación Infantil.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera (Murcia), por ampliación de 1 unidad de 2.º Ciclo de Educación Infantil y supresión de 1 unidad de 1.º Ciclo de Educación Infantil.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 8 de abril de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra", con domicilio en Calle Músico José Ruiz Mompean, n.º 1, de Torreagüera (Murcia), por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo, que implicaría la disminución de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando configurado este centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: "Mirasierra"

Código de Centro: 30019349

Titular: Gestión Integral Educativa Murciana S.L.L.

C.I.F.: B-73389207

Domicilio: Calle Músico José Ruiz Mompean, nº 1

Localidad: Torreagüera

Municipio: Torreagüera

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil de primer ciclo: 5 unidades y 74 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 7 unidades y 171 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- Disponer que la presente Orden surta efectos desde el inicio del curso 2010/11.

Tercero.- Disponer que la presente modificación se inscriba de oficio en el Registro de Centros.

Cuarto.- Disponer que la titularidad del Centro quede obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7120 Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Microsoft Ibérica S.R.L. para la realización de actividades educativas relacionadas con las TIC".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Microsoft Ibérica S.R.L. para la realización de actividades educativas relacionadas con las TIC", suscrito el 25 de Enero de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Microsoft Ibérica S.R.L. para la realización de actividades educativas relacionadas con las TIC".

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Microsoft Ibérica S.R.L. para la realización de actividades educativas relacionadas con las TIC.

En Murcia, a 25 de enero de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante, la "Consejería"), en representación de ésta, y en virtud de los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2011.

Y de otra parte, D.^a María Luisa Garaña Corces, en su carácter de directora general de Microsoft Ibérica S.R.L. (en adelante "Microsoft Ibérica"), facultada para este acto según escritura número 2,355, de fecha 4 de agosto de 2008, suscrito ante el Notario Sr. Jose Manuel Rodríguez Escudero Sánchez.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio marco, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determina en su artículo 16.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- El Grupo Microsoft es un grupo empresarial de referencia a nivel mundial en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información, que dedica especial interés a los aspectos de dichas tecnologías que se refieren a la educación.

El Grupo Microsoft tiene asimismo el firme compromiso de colaborar activamente con los poderes públicos en la tarea de facilitar el acceso de los centros de enseñanza españoles a las últimas tecnologías.

Tercero.- Que el Gobierno de la Región de Murcia está llevando a cabo, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un conjunto importante de acciones que pretenden la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la comunidad educativa, tales como:

- El despliegue de la red tecnológica educativa, que permite conectividad de banda ancha a todos los centros educativos.

- Creación y desarrollo del portal educativo www.educarm.es y puesta a disposición de un amplio paquete de contenidos educativos digitales.

En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas que demanda el mundo laboral y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

Cuarto.- Que, en este contexto, las partes desean sentar las bases de su colaboración en materia de educación, contemplando la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías en

los focos de marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial.

Quinto.- Mediante Resolución de 14 de julio de 2010 (BORM 5 de agosto) se hizo pública una licitación para la selección de entidades con las que suscribir un convenio que contemple la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías en los focos de marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial. Por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo Microsoft Ibérica ha resultado seleccionada.

Sexto.- Que, en consecuencia, Microsoft Ibérica y la Consejería, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración estableciendo el marco en el que se desarrollarán conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio marco es manifestar la coincidencia de objetivos comunes entre la Consejería y el Grupo Microsoft en relación con las siguientes áreas:

- Promover el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de un entorno educativo avanzado en los centros de enseñanza, la alfabetización digital como parte del currículum educativo y la formación profesional especializada en tecnologías de la información.

- Estimular el avance y desarrollo de programas docentes en centros educativos, en relación con las últimas innovaciones de software en el sector de las tecnologías de la información.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio marco el establecer las bases sobre las que la Consejería y el Grupo Microsoft podrán desarrollar su intención de estudiar conjuntamente —y, en su caso, llevar a cabo— las concretas acciones de colaboración que acuerden en cada caso.

Con esta finalidad, personal de la Consejería y de Microsoft Ibérica iniciarán conversaciones, en el marco de la Comisión de Coordinación prevista en la cláusula 3, tendentes a identificar más concretamente las acciones de colaboración que se juzguen más oportunas en cada momento.

Las concretas acciones de colaboración que se deseen llevar a la práctica requerirán probablemente la firma de los correspondientes contratos o convenios específicos, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación. En particular, estos contratos o convenios específicos habrán de ser firmados por la entidad que, dentro de la organización de cada parte, sea competente en cada caso. Eso podrá requerir, por lo que respecta a Microsoft, que el contrato o convenio específico sea firmado por Microsoft Ibérica o por otra entidad del Grupo Microsoft. A los efectos de este Convenio marco, las expresiones "Microsoft" y "Grupo Microsoft" se refieren indistintamente a la sociedad estadounidense Microsoft Corporation y/o a cualquiera de sus filiales y partners. En este Convenio marco, Microsoft Ibérica no está representando ni vinculando jurídicamente a

ninguna entidad del Grupo Microsoft. Las obligaciones vinculantes que asuman estas entidades serán las que se estipulen en los mencionados contratos o convenios específicos.

Segunda. Áreas de colaboración.

En las conversaciones previas conducentes al presente Convenio marco, las partes han identificado su interés común en estudiar la posibilidad de colaborar en las iniciativas que se expresan a continuación. La enumeración y descripción de estas iniciativas no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse el análisis de otras posibles formas de colaboración en otro tipo de iniciativas o proyectos que puedan ser propuestos dentro del marco del presente Convenio marco.

Tercera. Compromiso de las partes.

El compromiso de Microsoft para la realización de las iniciativas de colaboración que se definan de mutuo interés para ambas partes, será el siguiente:

1. Poner software actual a disposición de los centros educativos

Esta iniciativa tiene por objeto poner las últimas versiones del software de Microsoft a disposición de los centros educativos públicos que se encuentren bajo la competencia de la Consejería, mediante el contrato de licencia a celebrar con la correspondiente sociedad del grupo Microsoft.

En particular, cuando la Consejería o los centros educativos bajo su competencia sean susceptibles de acceder a beneficios –en materia de precios o de cualquier otro extremo– previstos en una política general o especial de Microsoft o en un acuerdo alcanzado por Microsoft con otra Administración Pública, las partes estudiarán la posibilidad de dicho acceso de conformidad con los términos de la correspondiente política o acuerdo.

2. Formar profesores innovadores

Esta iniciativa tendría por objeto ayudar a los profesores a utilizar la tecnología en las aulas y así incrementar su eficacia y mejorar la calidad de la experiencia educativa.

En el contexto de esta iniciativa, se contempla la posible participación de la Consejería en el Programa de Formación de Profesores de Microsoft, para aumentar su conocimiento respecto de nuevos productos y versiones, así como en otros programas innovadores de interés educativo incluidos en el catálogo de Microsoft.

Igualmente se contempla la participación de personal de Microsoft en los congresos y citas del profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante ponencias, cursos y laboratorios.

3. Facilitar el desarrollo del conocimiento de las tecnologías de la información entre los educadores y estudiantes

A través del programa Microsoft IT Academy se ofrece a las instituciones educativas de enseñanza reglada un marco para proporcionar formación de alta calidad, flexible y de bajo coste en tecnologías de última generación, dirigida a formar estudiantes que puedan obtener el certificado de Microsoft como expertos en productos tecnológicos específicos y, de este modo, facilitar su acceso al mundo laboral como profesionales en tecnologías de la información.

Otras posibles iniciativas que se contemplan dentro de esta área de formación profesional –en materia informática y otras– son las siguientes:

- Puesta a disposición de material específico para profesores de Formación Profesional de Informática del ciclo superior en: DAI (Desarrollo de Aplicaciones Informáticas), ASI (Administración de Sistemas Informáticos) y STI (Sistemas de Telecomunicación e Informáticos).

- Celebración de, al menos, una sesión o conferencia online por parte de Microsoft en torno a la arquitectura.NET y al desarrollo de aplicaciones.

- Incorporación a los programas académicos Microsoft y del Tutorial para Profesores, así como la certificación Microsoft de estudiantes y profesores.

- Acceso a las aplicaciones y software de Microsoft mediante el programa MSDN Academic Alliance incluido en los beneficios de Microsoft IT Academy.

4. Facilitar el acceso a la Red de Profesores Innovadores de Microsoft

Proveer acceso a los profesores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una red internacional de intercambio de recursos educativos donde podrán acceder libremente a contenidos que puedan complementar su método de enseñanza.

5. Creación de una Comunidad educativa en línea

El objetivo de esta iniciativa es crear una comunidad educativa a nivel centro o inter centro que sirva como plataforma en línea para establecer usos colaborativos de las TIC en educación. De esta manera los alumnos podrán interactuar a través de foros. Y los profesores poner unidades didácticas o cualquier otro contenido a disposición de sus alumnos a través de espacios colaborativos creados a nivel asignatura, centro o cualquier otro criterio de categorización, pudiendo además incorporar en línea a los padres como agente activo.

6. Estimular la comprensión y el respeto de la propiedad intelectual e industrial

Esta iniciativa tendría por objetivo informar a la comunidad educativa acerca de la existencia y el respeto debido a los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software, y los requisitos para obtener licencias válidas para el uso de cualquier software.

7. Suministrar de contenidos educativos digitales y las herramientas para creación de los mismos

Se suministrarán contenidos educativos digitales que sean relevantes como complemento en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Así mismo se pondrá a disposición las herramientas propias para la creación de contenidos educativos digitales por parte de los profesores o los alumnos.

8. Facilitar el acceso a programas de alfabetización digital

Con el fin de reducir la brecha digital en el contexto del personal docente, Microsoft pondrá a disposición los recursos para la alfabetización digital

9. Provisión de una identidad digital para todos los profesores y alumnos

Se trata de poner a disposición de todos los profesores y alumnos una cuenta de correo con la imagen corporativa de la Consejería de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta identidad digital servirá como pasarela a otros servicios anejos como un disco duro virtual de alta capacidad de almacenamiento.

El compromiso de la Consejería para la realización de las iniciativas de colaboración que se definan de mutuo interés para ambas partes, será el siguiente:

- Asegurar que los Centros en los que se desarrollen las actividades cuenten con los elementos personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos que se establezcan.

- Promover la participación de los coordinadores TIC de los centros en las iniciativas de formación que se establezcan, como apoyo a su formación y a la difusión del uso pedagógico de las TIC en el centro.

Y, en general, ambas partes se comprometen a apoyar y promocionar de buena fe todas aquellas oportunidades de colaboración que pudieran redundar de manera inequívoca en la mejora de la calidad educativa de los centros a través del uso de las TIC.

Cuarta. Comisión de Coordinación.

Para el debido análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en este Convenio marco, a partir de la firma del mismo las partes acuerdan crear una Comisión de Coordinación que esté formada por dos miembros de la Consejería y dos miembros de Microsoft Ibérica. Las partes designarán a sus representantes, en el bien entendido de que cualquiera de ellas podrá sustituir a sus representantes en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación a la otra parte.

Para cada materia objeto de trabajo por la Comisión, se establecerán los objetivos específicos, el plan de trabajo, el calendario de análisis y, en su caso, la relación de recursos humanos, materiales y económicos que puedan asignarse a él.

La Comisión se reunirá como mínimo con carácter trimestral, así como siempre que lo requiera una de las partes, con previo aviso a la otra parte con al menos una semana de antelación.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio marco surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 30 de Junio de 2012. Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las partes revisarán los resultados de este Convenio marco y de las concretas acciones de colaboración llevadas a cabo entre ambas partes, y determinarán conjuntamente si este Convenio marco ha de ser prorrogado o modificado. Pudiendo ser prorrogado por plazos de 2 años previo acuerdo expreso entre las partes.

Los contratos o convenios específicos que se acuerden en desarrollo de las concretas acciones de colaboración tendrán su propio periodo de vigencia. La finalización del presente Convenio marco no afectará a dichos contratos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

Sexta. Financiación

La suscripción de este Convenio marco no implicará coste alguno para la Administración regional.

Séptima. Confidencialidad/Publicidad

Las partes aceptan que cada una será libre de hacer públicos los contenidos del presente Convenio marco y la relación entre las partes.

No obstante, la Consejería y Microsoft podrán acordar, en cualquier momento, los acuerdos de confidencialidad que juzguen oportunos en virtud de las materias de que se trate.

Novena. Independencia de las partes

La Consejería y el Grupo Microsoft son y seguirán siendo colaboradores independientes, sin que –entre sí o con los empleados de la otra parte– se cree ninguna relación jurídica de naturaleza laboral societaria, asociativa, de joint venture o de agencia. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su propia responsabilidad, con sus propios medios (salvo que se acuerde expresamente lo contrario) y de acuerdo con la ley. El presente Convenio marco no impone exclusividad a ninguna de las partes.

Décima. Legislación y jurisdicción aplicables

El presente Convenio marco se regirá por las leyes españolas y para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión de Coordinación, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en plena conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio marco por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por Microsoft Ibérica S.R.L., María Luisa Garaña Corces.— Director de Sector Público Microsoft Ibérica S.R.L., Carlos Grau Lara.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7121 Corrección de error en Resolución de 7 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de garantía revisión salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230009; denominación, madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc.); Código de Convenio, 30000955011981; (código anterior, 3000955); ámbito, sector, publicada con el número 6871.

Advertido error en la publicación número 6871, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 96, de fecha 28 de abril de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publica nuevamente la tabla salarial.

TABLA SALARIAL 2011, CONVENIO REG. CARPINTERIA EBANISTERIA TAPIERIA Y VARIOS REG. MURCIA

GRUPO	CATEGORIAS	REMUNERA. ANUAL	SALARIO DIA-MES	BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMOC.	REVISION 2010	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	PRECIO HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TECNICO	19084,10	1318,26	15,75	15,75	328,91	1537,97	14,56
	INGENIEROS LICENCIADOS							
II	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	18544,67	1280,63	15,75	15,75	319,61	1494,07	14,14
	JEFE OFICINA							
III	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO DELINEANTE 1º	17914,66	1236,67	15,75	15,75	308,75	1442,79	13,46
	ENCARGADO		40,75				1426,20	
IV	OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR, OFICIAL 1º TUPISTA 1º ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1º	16335,38	37,12				1299,13	
	OFICIAL 2º ADMVO DELINEANTE 2º REPRESENTANTE		1126,49				1314,24	12,44
V	OFICIAL 2º, TUPISTA 2º, ESPECIALISTA CONDUC 2º	15668,20	35,58	15,75	15,75	270,03	1245,45	11,93
	GUARDA, VIGILANTE		1079,94				1259,93	
VI	AYUDANTE	14647,30	33,23	15,75	15,75	252,44	1163,31	11,14
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1008,72				1176,84	
VII	PEON	14555,00	33,03	15,75	15,75	250,85	1155,88	11,07
	CAPATAZ		1002,28				1169,33	
APENDICE	APRENDIZ 16/17 AÑOS	9753,70	21,99	15,75	15,75	168,10	769,57	
	ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS		667,30				778,52	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7122 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cala del Pino, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de Julio de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cala del Pino, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuales fueron desestimados por las órdenes de 8 de noviembre de 2010, 10 de diciembre de 2010 y 15 de octubre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 20, de 26 de enero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentó ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cala del Pino en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de Cala del Pino se ubica en pleno núcleo urbano de la Manga del Mar Menor, sobre un promontorio de forma alargada de dirección NW-SE, denominado Cerro del Calnegre, el cual se adentra en el Mar Menor sobre elevado unos 50 m con respecto al mismo. Hacia el Norte y a los pies del relieve se sitúa la playa de la Cala del Pino, que ha dado nombre al yacimiento, y separado aproximadamente unos 100 m de la Isla del Ciervo, al suroeste. En la actualidad, los restos arqueológicos se conservan tan solo en una reducida zona del cerro, localizada en la vertiente noroccidental, debido a los desmontes originados por las actuaciones urbanísticas presentes en el sector.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Cala del Pino se corresponde con un asentamiento poblacional de carácter defensivo, encuadrado cultural y cronológicamente en el Bronce Tardío y Final, entre los años 1200 y 1000 antes de nuestra era.

Los restos arqueológicos que permiten caracterizar el yacimiento fueron constatados a raíz de la excavación arqueológica de urgencia realizada en el año 1987 (D. Miguel Martín Camino y Dña. Blanca Roldan Bernal), en la que se documentaron los restos de un tramo de muralla y un bastión defensivo fabricados con dos líneas paralelas de grandes piedras colocadas verticalmente, con los lados planos hacia el exterior, y un relleno de tierra con piedras de menor tamaño. La anchura de los muros era de un metro aproximadamente, y la muralla tenía una dirección de Este-Oeste, parece que para cerrar o proteger el espacio situado al Norte de la misma. Sin embargo, la irregularidad del trazado podría ser una pauta a tener en cuenta para dar una explicación razonable al trazado que adopta la muralla, con la posibilidad de quiebros en ángulo recto siempre en función de la manifiesta desigualdad de la topografía del lugar que en la actualidad, sin embargo, resulta irreconocible.

Los materiales arqueológicos recuperados, que fueron el principal punto de apoyo para establecer su atribución cultural, permitieron definirlo como un yacimiento del Bronce Tardío-Final. Actualmente en el área arqueológica delimitada, todavía son visibles los restos cerámicos realizados a mano.

Junto a la citada afección urbanística, la fuerte erosión de la zona ocasionada por agentes naturales y antrópicos, dan lugar a una cobertura vegetal muy escasa

y dispersa, característica de un clima semiárido, así como a una sedimentación muy pobre, por lo que el depósito arqueológico resulta prácticamente inexistente en algunos sectores. Los elementos estructurales sacados a la luz en la intervención arqueológica de los años 80, apenas son reconocibles en la actualidad ya que aparecen ocultos por los derrubios y vertidos de residuos sólidos, ocasionados como consecuencia de la presión urbanística.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se circunscribe al sector noroccidental del Cerro de Calnegre y ribera del Mar Menor, única zona actualmente no urbanizada. De esta forma por el Este y Sur queda delimitado por la urbanización, mientras que los límites occidental y septentrional lo configuran el propio Mar Menor.

3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada se circunscribe al único sector no urbanizado del yacimiento, donde se observan los restos arqueológicos (Zona 1), así mismo se recoge una zona perimetral subacuática susceptible de contener contextos arqueológicos tanto derivados como en posición primaria (Zona 2). Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=699921.49 Y=4171390.03 X=699938.49 Y=4171411.28

X=699957.85 Y=4171424.97 X=699982.40 Y=4171437.25

X=700003.65 Y=4171443.39 X=700043.86 Y=4171443.44

X=700055.02 Y=4171441.91 X=700049.75 Y=4171425.55

X=700043.42 Y=4171404.93 X=700057.86 Y=4171397.93

X=700074.93 Y=4171384.36 X=700043.57 Y=4171353.20

X=700038.76 Y=4171356.86 X=700031.66 Y=4171360.76

X=700023.65 Y=4171362.82 X=700015.64 Y=4171361.67

X=700008.31 Y=4171358.92 X=700002.13 Y=4171354.57

X=699997.09 Y=4171347.93 X=699993.88 Y=4171339.00

X=699993.66 Y=4171329.62 X=699925.74 Y=4171349.42

X=699906.88 Y=4171357.66 X=699907.32 Y=4171361.70

X=699910.63 Y=4171373.97

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cala del Pino es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier

movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 2



700000



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DLE YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE
CALA DEL PINO. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7123 Resolución de 30 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco del Feo en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de Julio de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Barranco del Feo, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpusieron recursos de alzada que fueron resueltos por el Consejero de Cultura y Turismo y notificados a los recurrentes.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco del Feo en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 30 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el paraje de Lo Campano, emplazado en la vertiente noroccidental del Cabezo de San Juan, aproximadamente a 1 km al Este del núcleo poblacional de Cartagena. El entorno se caracteriza por ser una zona montañosa con abundante vegetación.

2. Descripción y valores

Barranco del Feo es un asentamiento romano de época tardorepublicana fechado entre los siglos III-I antes de nuestra era.

No se han localizado estructuras relacionadas con esta etapa cultural, por lo que el yacimiento se define en base a la densidad de los restos arqueológicos documentados en la superficie del terreno.

Se distingue un primer sector o área nuclear (Zona 1) caracterizada por una mayor densidad de materiales cerámicos, en una proporción estimada de 5 ítem x 100 m². Perimetralmente a éste se constata un segundo sector con una menor densidad de restos documentados (Zona 2), en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m².

Entre los materiales identificados, se ha constatado la presencia de Campaniense A, ánforas tipo Dressel 1 y cerámica común romana. Conviene señalar aquí, que en la prospección del Cabezo Gallufo realizada en 1995 por M. Martín Camino y M^a Ángeles Pérez Bonet, se documentaron además Campanienses B del tipo Lamboblia 3 así como paredes informes de la misma clase cerámica, fragmentos de T. S. Aretina, así como T. S. Sudgálica de los tipos Drag. 15/17, 18 y 28.

Aunque no se conoce la funcionalidad del yacimiento, podría estar en relación, por su proximidad, a la Sierra Minera de Cartagena, con actividades relacionadas con procesos minero metalúrgicos, así como un cierto carácter suburbano. En esta línea conviene recordar que su cronología coincide con la época de máxima explotación de las minas de Cartagena-La Unión, y con la de mayor florecimiento de Carthago-Nova. En la actualidad, su superficie se encuentra alterada como consecuencia del vertido de sólidos.

Por otra parte, en el sector noroccidental del yacimiento se han documentado los restos de una estructura hidráulica (Coordenada UTM: 680658/4163270), un acueducto en dirección E-W, con arco de mampostería y ladrillo trabado con

mortero de cal. Su cronología es incierta, aunque su construcción podría apuntar posiblemente hacia los siglos XVI y XVIII.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular cuyos límites discurren sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el acueducto (Zona 1) y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=680650.810 Y=4163331.71 X=680859.880 Y=4163275.28

X=680725.197 Y=4163050.22 X=680571.311 Y=4163142.47

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Barranco del Feo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

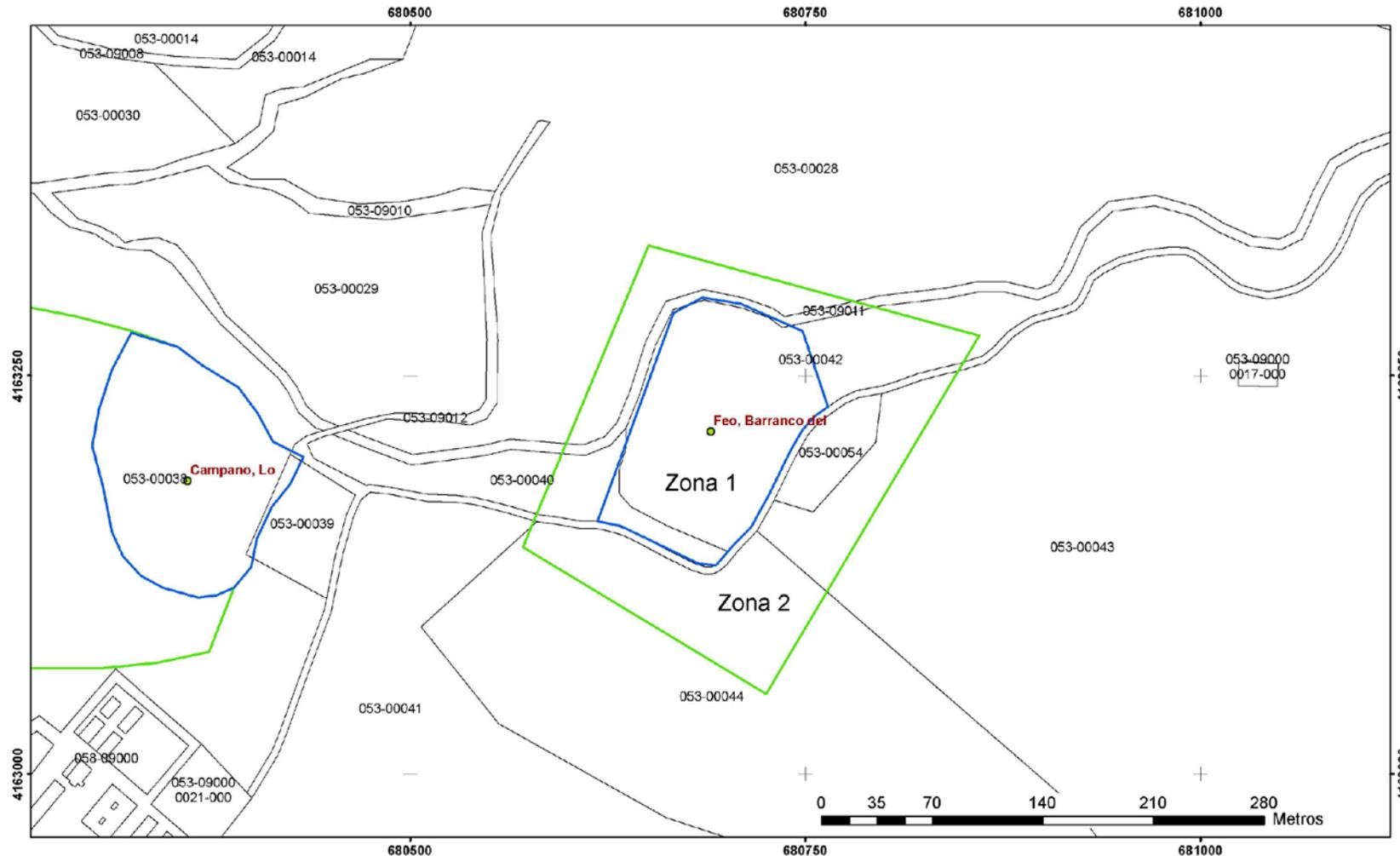
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

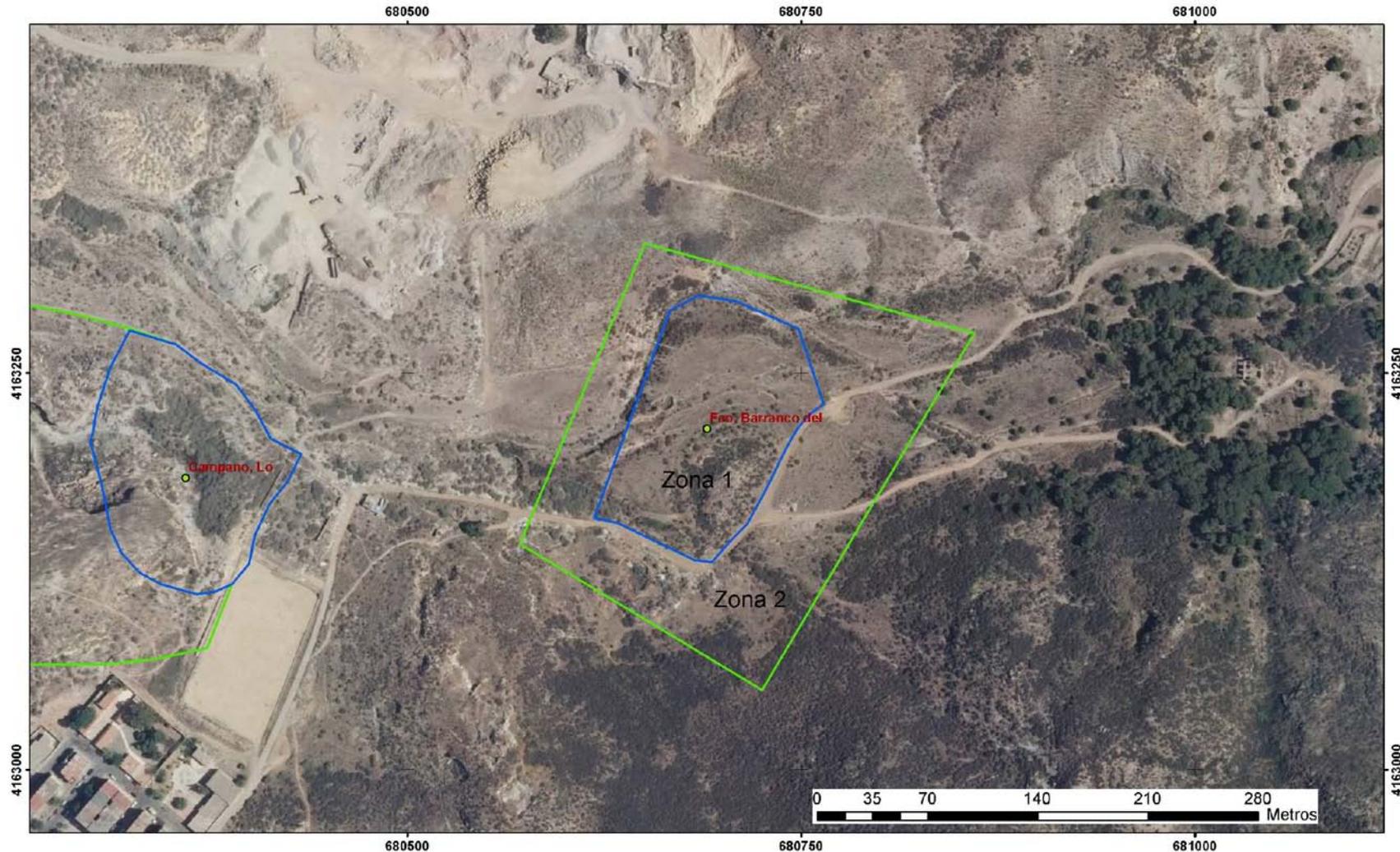
Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DEL FEO. T.M. CARTAGENA

Anexo II
Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE BARRANCO DEL FEO. T.M. CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

7124 Resolución R-252/11, de 14 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca una beca-contrato de formación de profesorado.

La Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de las Bases Reguladoras del programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario (en adelante FPU-UPCT), por las que se planifica un programa de formación del profesorado y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado y de su participación en la docencia, aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008 y acogándose al nuevo marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, crea un nuevo régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por dos años, tiene por objetivo el inicio de la formación docente e investigadora. La formación docente se llevará a cabo a través de su colaboración en un máximo de 60 horas anuales de clases prácticas, y la investigadora, bien a través de los nuevos programas de posgrado regulados por el RD 55/2005 de 21 de enero, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el RD778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de la beca por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de dos años de duración como máximo, tiene como objetivo la colaboración docente en los mismos términos antes señalados, así como la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal docente e investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas docentes e investigadoras del departamento y del grupo de investigación en el que se integre, por lo que estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con la UPCT, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

La presente convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en colaboración con el Banco de Santander. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites, así como la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de abril de 2011,

Resuelve

Hacer pública la convocatoria de una Beca-Contrato de Formación de Profesorado, que se detalla en el anexo I, de la Universidad Politécnica de Cartagena en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Bases

Primera.- Normas generales.

Esta convocatoria se regirá, por las normas específicas contenidas en esta resolución y por:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Con carácter general, las actuaciones de la Universidad se rigen, además, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y por las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, durante el periodo a que se refieren estas Bases, los titulados superiores que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos exigidos para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidos en su caso los que correspondan al proyecto fin de carrera.

La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2006 o posterior a 1 de enero de 2004 si los solicitantes están en posesión del DEA. Igualmente, podrán ser beneficiarios los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2006 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, calculada de conformidad con Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en las redacciones dadas por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, con la siguiente escala: Aprobado = 1 punto, Notable = 2 puntos, Sobresaliente = 3 puntos, Matrícula de Honor = 4 puntos. Cuando la titulación esgrimida sea de segundo ciclo, habrá de hacerse la media contando el primer ciclo que permitió el acceso al segundo ciclo aducido.

No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 15 de enero de 2011.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae del candidato (haciendo referencia a los diversos apartados contemplados en el baremo del anexo III de esta convocatoria).

b) Original o fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, o su equivalente y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones de 1 a 4 calculada de conformidad con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en las redacciones dadas por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

c) Fotocopia del DNI o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes que se encuentren en los supuestos de las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del MEC del director de tesis.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>., la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de subsanaciones.

2.- Resueltas las subsanaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Requisitos de los directores de tesis.

Podrá ser director de tesis en este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena o, excepcionalmente, a otra universidad o centro de investigación español o extranjero; en este caso contarán con el visto bueno del departamento correspondiente, que le asignará un tutor perteneciente al mismo.

Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Sexta.- Características y duración de las ayudas.

La duración de las ayudas será como máximo de 4 años a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computarán, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

El programa se adecua a la carrera predoctoral del personal docente e investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. El departamento al que esté adscrito el beneficiario extenderá certificado de la docencia impartida por el mismo al término de su realización.

Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.400 € brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 16.800 €

No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el beneficiario fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Que el beneficiario hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas.

c) Que el beneficiario no cumpliera lo establecido en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La UPCT sufragará los gastos de matrícula del beneficiario de la ayuda en los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

La obtención del DEA, o documento que lo sustituya, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este programa no implica ningún compromiso por parte de la UPCT en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la ayuda, el Vicerrectorado de Profesorado de la UPCT, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda y con informes favorables del director de tesis y del director del departamento correspondiente, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del período con el objeto de favorecer la publicación de los resultados de la investigación realizada.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar la interrupción del disfrute del período de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones u otra causa justificada, previo informe del director de tesis y con el visto bueno del director del departamento correspondiente, por un máximo de seis meses a lo largo de la duración del citado período.

Durante el período de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el período de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

El disfrute de una ayuda al amparo de este programa es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos,

derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2009-2010, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Séptima.- Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Profesorado, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Profesorado.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Profesorado se basará en los siguientes criterios:

- a) Valoración del expediente académico de cada candidato y de su currículum, de acuerdo con el Baremo A que se adjunta en el Anexo III de esta convocatoria.
- b) Valoración de la capacidad investigadora del director de tesis aplicando el Baremo B del Anexo IV.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en las direcciones electrónicas indicadas en la base cuarta. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Profesorado establezca para el seguimiento académico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones. En particular, el beneficiario está obligado a:

- a) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Profesorado de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.
- b) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.
- c) Cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo docente e investigador, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Presentar un informe anual, de un máximo de 200 palabras, durante el mes de mayo de cada año acerca del desarrollo de la ayuda, así como una memoria a la terminación de la ayuda, bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como al Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de tesis.

e) Cursar los estudios de doctorado o de master oficial en la UPCT; en este segundo caso deberán matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado. Alternativamente el beneficiario podrá cursar estos estudios en otra universidad o centro de investigación español o extranjero, en cuyo caso se le asignará un tutor del departamento correspondiente.

f) Comunicar una eventual renuncia con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por candidatos suplentes. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 14 de abril 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado, (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.



Anexo I

Nº Becas:	1 Beca
Departamento:	Expresión Gráfica
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las “Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Titulación requerida:	Ingeniero o Arquitecto.



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (1/2)



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (2/2)



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

C. Informe del Director de Tesis

--

Director de Tesis

Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:
--	-------

VºBº Director del Departamento
(cumplimentar solo en el caso de que el Director de la Tesis pertenezca a otra Universidad o
centro de Investigación)

Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:
--	-------

Anexo III

BAREMO A: Curriculum Vitae del solicitante (Máximo 8 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	Expediente Académico			6
2.	Otros méritos del solicitante			1,7
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados	hasta 0,1 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos	hasta 0,05 por comunicación	0,2	
e)	Beca de colaboración (del Ministerio de Educación)	0,2		
f)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas obtenidas por concurso público (posteriores a la titulación esgrimida)	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Master y Cursos de especialización:			
	○ <250 horas	0		
	○ ≥250 horas	0,05		
	○ ≥500 horas	0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros (certificado aptitud EOI o equivalente)	0,1		
3.	Adecuación del proyecto presentado			0,3

Anexo IV

BAREMO B: Currículum investigador del director de tesis (Máximo 2 puntos)

		Puntos	Máximo
1.	Publicaciones en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:		2
a)	Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales		
	▪ Revistas recogidas en el Journal Citation Reports de ISI	0,1 por artículo	
	▪ Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas y revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas y Jurídicas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	0,05 por artículo	
	▪ Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores	0,02 por artículo	
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
b)	Por cada libro de I+D o edición crítica	1,0	
c)	Por cada capítulo	Hasta 0,1 (máximo 0,4/libro)	
d)	Por cada edición anotada	Hasta 0,1	
	Para los apartados b, c y d se considerarán relevantes aquellos libros que estén publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio y que acrediten un riguroso proceso de evaluación de originales. Se considerarán las reseñas recibidas en revistas especializadas y las traducciones de la obra a otras lenguas.		
	Para cada publicación de los apartados b, c y d se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 autor x 3 ▪ 2 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
2.	Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años		1,5
a)	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,4	
b)	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,2	
	Por cada proyecto donde se haya sido investigador principal	x4	
	Por cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales	x6	
3.	Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público		1,0

4.	Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años		0,5
	▪ Por cada contrato con duración de 3 años o más	0,2	
	▪ Por cada contrato con duración entre 1 y 3 años	0,1	
	▪ Por cada contrato donde se haya sido investigador principal	x4	
5.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		0,2
	▪ Por cada patente o programa nacional registrado	0,05	
	▪ Por cada patente o programa internacional registrado	0,1	
	▪ Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,2	
6.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años		0,6
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,6	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con mención de Doctorado Europeo	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,2	
7.	Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad		0,2
8.	Obtención de Sexenios durante los últimos 6 años		0,5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7125 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace publico que mediante Orden de la Exma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 15 de abril de 2011, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, inscritos bajo el n.º 14 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ María Guerrero, 13 - bajo de Murcia y cuyo texto integro incluidas las modificaciones es el siguiente:

"Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Concepto, finalidad y régimen aplicable.

1. - La Fisioterapia es una profesión titulada y colegiada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta un servicio a la sociedad en interés público mediante la aplicación de la ciencia y las técnicas fisioterápicas, en orden a la efectividad de los derechos de los ciudadanos en sus distintos ámbitos de actuación profesional.

2. - El Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, creado por la Ley 9/ 1996, de 17 de diciembre, aprobada por la Asamblea de la Región de Murcia es una Corporación Profesional de Derecho Público, de carácter representativo, reconocida y amparada por el Art. 36 de la Constitución Española y regulada por la Legislación Estatal y Autonómica sobre Colegios Profesionales, dotada de personalidad jurídica propia y plena, capacidad para obrar, y que tiene como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional de la fisioterapia, con independencia de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte, y sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le correspondan; así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios que por sus colegiados se presten. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

3. - Tiene como objeto la representación exclusiva de la profesión ante las Administraciones Públicas, Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar, ejerciendo las funciones que le asigna la Legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Artículo 2. Denominación, tratamiento, ámbito de actuación, domicilio y emblema.

1.- El Colegio se denomina Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia", tiene el tratamiento de Ilustre y su Decano/ a el de Ilustrísimo/ a Señor/ a.

2.- Su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El Colegio tiene su domicilio en la calle María Guerrero, 13 Bajo, de Murcia, sin perjuicio de que los órganos de Gobierno celebren reuniones en otros lugares de la Región, o fuera de ella si fuera preciso. Dicho domicilio podrá ser modificado o trasladado por acuerdo de la Asamblea General a propuesta del pleno de la Junta de Gobierno.

4.- El emblema del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia está formado por dos manos, una blanca dibujada de forma esquemática, como si de un pictograma se tratara, y otra, similar a la primera, situada bajo aquélla y de color azul intenso, creando con ello un efecto de sombra; ambas manos se hallan comprendidas en un cuadro con los vértices redondeados, en color azul turquesa. Dicho emblema se encuentra registrado bajo el n.º 2105197/ 6, clase, 42, en el Registro de la Propiedad Industrial.

TÍTULO II. DEL COLEGIO Y LOS COLEGIADOS**Capítulo primero: Del Colegio de Fisioterapeutas****Artículo 3.- Fines esenciales.**

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en su ámbito territorial, sin perjuicio de los determinados por la legislación estatal o autonómica aplicable, los siguientes:

a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en ámbito de sus competencias.

b) Representar y defender los intereses generales de la profesión y los profesionales de los colegiados.

c) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales, y en especial para que la fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

d) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales, y en especial para que la fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

e) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

e) Colaborar con las Administraciones Públicas, en general, y la Autonómica en particular, en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

f) La protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

g) La representación institucional exclusiva de los colegiados.

Artículo 4.- Funciones.

1.- El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, ejercerán las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

1.1- Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un Código Deontológico de la misma, cuidando de su respeto y efectividad, ejercitando, en su caso, la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

1.2- Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y defensa de los intereses generales de los colegiados en particular y de los fisioterapeutas en general ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y Particulares, con legitimación para ser parte en cuanto litigios afecten a dichos intereses generales.

1.3- Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como la modificación de los mismos.

1.4- Colaborar con las Administraciones Públicas de carácter Estatal, Autonómica y Local y demás Entidades en el logro de intereses comunes y, en particular, participar en los Órganos Consultivos y Tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera o así venga establecido en disposiciones legales o reglamentarias.

1.5- Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecten a la profesión, en especial, aquellos aspectos relativos a las condiciones generales del ejercicio de la misma, incluso titulación requerida y régimen de incompatibilidades.

1.6- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

1.7- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la Competencia Desleal y, en su caso, intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

1.8- Llevar el censo de colegiados y un registro de títulos de los mismos.

1.9- Auxiliar y asesorar a las Autoridades y Tribunales, emitiendo los informes o dictámenes profesionales solicitados, así como facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la Autoridad Judicial.

1.10- Promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia como ciencia, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora; y, promover y extender la profesión de la Fisioterapia en la gestión, la investigación, la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las deficiencias, las discapacidades, limitaciones funcionales y las minusvalías.

1.11- Organizar actuaciones de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados en sus diversas modalidades de cursos, seminarios, jornadas, entre otros.

1.12- Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de prevención y análogos, que sean de interés para los colegiados.

1.13- Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones; y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

1.14- Asegurar la representación de la Fisioterapia en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen participando e informando, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en la elaboración de los planes de estudio y docentes, e informar, cuando fuese requerido para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión; así como desarrollar aquellas actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

1.15- La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

1.16- Aquellas funciones que sean atribuidas por disposiciones de rango legal o reglamentario, o les sean delegadas por las Administraciones Públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

1.17- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

1.18- Las necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales y aquellas que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

1.19- Las que redunden en beneficio de la protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

1.20- Atender las solicitudes de información que sobre los colegiados y las sanciones firmes a ellos interpuestas se presenten, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley.

Para el efectivo ejercicio de esta función de control, y en beneficio de los intereses de consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia deberá establecer oportunos mecanismos y sistemas de comunicación y cooperación administrativa, y con los Colegios de distinto ámbito territorial, que se recogen en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

1.21- La creación, mantenimiento, y desarrollo de la "Ventanilla Única" en los términos previstos en el capítulo segundo del Título IX de los presentes Estatutos.

1.22- En todo caso, el Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, con la excepción de los dictámenes regulados en el artículo 26.8 b) de los presentes Estatutos.

1.23- Y, en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales y aquellas que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5. Marco Normativo

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas se regirá en el desempeño de sus fines y funciones por las disposiciones de rangos legales o reglamentarios, estatales o autonómicos que le sean de aplicación, así como por los presentes Estatutos y por los reglamentos y acuerdos adoptados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Relaciones con el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas y otras Instituciones.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se relacionará, de acuerdo con lo que la legislación estatal determine, con el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Colegio podrá establecer oportunos mecanismos y sistemas de comunicación y cooperación administrativa, y con los Colegios de distinto ámbito territorial, que se recogen en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

El Colegio se relacionará con la Administración Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería competente en Colegios Profesionales, y en lo que atañe a los contenidos de su profesión, se relacionará con la Consejería competente en materia de Sanidad.

Capítulo segundo: De los Fisioterapeutas

Sección Primera: Disposiciones Legales

Artículo 7.- Delimitación legal de la titulación de fisioterapeuta.

Corresponde de manera exclusiva la denominación y función de fisioterapeuta, profesión regulada en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, a quienes ostenten:

a) La titulación de Graduado en Fisioterapia, de acuerdo con la Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de febrero de 2008, que establece las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Fisioterapeuta y la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta;

b) El título de Diplomado o Licenciado en Fisioterapia, de acuerdo con el Real Decreto 2965/ 80, de 12 de diciembre;

c) La especialidad de Fisioterapia reglamentada en el Decreto del 26 de Julio de 1957, de creación de la especialización en Fisioterapia;

d) La habilitación a profesionales con anterioridad al citado Decreto de 26 de julio de 1957, para el ejercicio de la Fisioterapia;

e) Títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados o convalidados.

**Artículo 8. -Funciones propias de la profesión de fisioterapeuta.
Ejercicio en régimen de libre competencia.**

1. Se consideran funciones que pueden desempeñar los profesionales de la Fisioterapia, entre otras, la dedicación de forma profesional en los ámbitos asistenciales, de prevención (mantenimiento del bienestar psicofísico), docentes, de investigación y de gestión del fisioterapeuta derivan directamente de la misión de la Fisioterapia en la sociedad, y se llevan a cabo de acuerdo a los principios comunes a toda deontología profesional: respecto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los usuarios, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

2. Son funciones de los fisioterapeutas, entre otras, el establecimiento y la aplicación de cuantos medios físicos puedan ser utilizados con efectos terapéuticos en los tratamientos que se prestan a los usuarios de todas las especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos medios, entendiéndose por medios físicos: la electricidad, el calor, el frío, el masaje, el agua, el aire, el movimiento, la luz y los ejercicios terapéuticos con técnicas especiales, entre otras, en readaptación cardiorrespiratoria y al esfuerzo, fisioterapia acuática, fisioterapia en los campos de ortopedia y traumatología, la fisioterapia respiratoria, la fisioterapia estética y reparadora, la fisioterapia en pediatría y educativa, la fisioterapia geriátrica, la reeducación de lesiones neurológicas, tratamiento del suelo pélvico en incontinencia urinaria, fecal y en disfunciones sexuales así como mediante preparación al parto y ejercicios post-parto; diagnósticos e informes; la realización de actos y tratamientos de masaje, osteopatía, quiropraxia, ejercicio terapéutico, técnicas terapéuticas reflejas y las demás terapias manuales específicas, alternativas y/ o complementarias afines al campo de competencia de la Fisioterapia que puedan utilizarse en el tratamiento de pacientes y usuarios.

Estas funciones se desempeñan, entre otras, en instituciones sanitarias, centros docentes, centros de servicios sociales, instituciones deportivas, consultorios de fisioterapia, centros de rehabilitación y recuperación funcional, gimnasios, balnearios, centros de talasoterapia, SPA (Salute per Aqua), centros geriátricos, centros educativos y de educación especial e integración, y domicilios de los usuarios.

3. Los fisioterapeutas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable, tendrán la plenitud de atribuciones y facultades en el ejercicio de su profesión que la normativa vigente les confiere, cualquiera que sea la modalidad, la vinculación o el título jurídico en virtud del cual presten sus servicios.

4. El ejercicio liberal de la profesión de fisioterapeuta se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a lo establecido por la Ley sobre Defensa de la Competencia, la Ley sobre Competencia Desleal, y la Ley General de Publicidad.

Artículo 9. La Colegiación.

Conforme a lo previsto en los artículos 3 de la Ley 9/ 96, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, y 6.2 de la Ley 6/ 99, 4 de Noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, como profesión colegiada, la incorporación al respectivo Colegio en cuyo ámbito territorial se encuentre su domicilio profesional único o principal.

La efectiva Colegiación bastará para ejercer en todo el territorio español, conforme al artículo 3.3.2º de la Ley de Colegios Profesionales.

Por lo que hace al ejercicio sin establecimiento, será de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto 1837/2008, de reconocimiento de cualificaciones profesionales, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006.

Artículo 10. Del ejercicio de la profesión de fisioterapeuta en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

1. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia agrupa obligatoriamente a todos los fisioterapeutas que, de acuerdo con las leyes vigentes, tengan su domicilio profesional único o principal, en ejercicio de su profesión en cualquiera de sus especialidades, aspectos o formas de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 6/ 99, de 4 de Noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

2. Los profesionales colegiados en Colegios profesionales de fuera de la demarcación colegial que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio de Murcia no tendrán obligación de comunicar, a través del Colegio al que pertenezcan por razón de su domicilio profesional, las actuaciones que vayan a realizar en su demarcación; ni por el Colegio podrá exigirse, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Igualmente, el Colegio no podrá exigir a sus colegiados, tanto nacionales como ciudadanos de la Unión Europea, que pretendan ejercer fuera del territorio de la Región de Murcia, ni estos tendrán que realizar o solicitar, comunicación ni habilitación alguna a tal fin.

En estos supuestos, el Colegio a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que le corresponden en beneficio de los consumidores y usuarios, utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, surtirán efectos en todo el territorio español.

3. Voluntariamente podrán solicitar su colegiación los que estando en posesión del título profesional, a que hace referencia el artículo 6 de estos Estatutos, no ejerzan la profesión, a los que se denominará colegiados no ejercientes.

4. Todos los colegiados, sean ejercientes o no ejercientes, tendrán igualdad de derechos y obligaciones dentro del ámbito colegial.

Sección Segunda: De La Colegiación

Artículo 11.- Requisitos para la colegiación y circunstancias determinantes de la incapacidad para el desempeño de la profesión de fisioterapeuta.

1. Para el ejercicio de la Fisioterapia se exige la previa incorporación al Colegio Oficial de Fisioterapeutas, con la salvedad establecida en el artículo 10.1 de los presentes Estatutos.

2. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España en la profesión de fisioterapeuta, debiendo aportar, a efectos acreditativos, el correspondiente título profesional original o testimonio auténtico del mismo. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos de:

b) Acreditar fehacientemente su identidad, mediante copia auténtica del D. N. I., Pasaporte o N.I.E.

c) Ser mayor de edad y declarar no hallarse inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

d) No hallarse incurso, conforme a las leyes y los Estatutos Generales de la Profesión, en causas de prohibición para el ejercicio de la fisioterapia

e) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial, durante el tiempo fijado en la misma, cuya certeza, salvo que se trate de primera colegiación, se acreditará mediante certificación del Colegio de procedencia.

f) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación, cuyo importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación administrativa.

g) Declaración de interesado que el domicilio profesional único o principal se halla en el ámbito territorial del Colegio.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio, aprobados por el pleno de la Junta de Gobierno.

3. Son circunstancias determinantes de incapacidad para el ejercicio de la Fisioterapia:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la misión que a los fisioterapeutas se encomiendan.

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la Fisioterapia en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

c) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión de ejercicio profesional o la expulsión del Colegio.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieran motivado, o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme al artículo 53 de los presentes Estatutos.

4. El acceso a la colegiación, se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, por razón de origen racial, o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

*Sección Tercera: Incorporaciones y Bajas***Artículo 12.- Solicitud de incorporación al Colegio.**

1. Corresponde al pleno de la Junta de Gobierno del Colegio resolver sobre las solicitudes de incorporación al mismo, que se podrán presentar por escrito con arreglo al impreso de colegiación determinado por dicho Órgano; o por vía telemática, a través de la ventanilla única, estableciendo los controles necesarios para garantizar la seguridad, veracidad e integridad de la información.

2. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por el pleno de la Junta de Gobierno y sólo podrán ser denegadas por la misma, previas las diligencias e informes que procedan, mediante resolución motivada, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se considerará admitida, salvo que la ausencia de resolución tenga su origen en la falta de acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación al Colegio, circunstancia ésta última que se notificará al interesado por cualquier medio que resulte admisible en Derecho.

3. El pleno de la Junta de Gobierno no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes reúnan las condiciones de aptitud y acceso, y no estén incurso en ningún impedimento de los enumerados en los presentes Estatutos o en la Ley.

4. Contra la resolución denegatoria por el pleno de la Junta de la colegiación solicitada cabrá recurso corporativo ante la Junta de Garantías.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria, que habrá de ser solicitada mediante escrito a la Junta de Gobierno o por vía telemática a través de la ventanilla única, y será efectiva desde la fecha de entrada del mismo en la Secretaría del Colegio una vez ratificada por la Junta de Gobierno en la primera reunión inmediatamente posterior a la fecha de solicitud.

b) Por fallecimiento.

c) Por acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno por impago de las cuotas colegiales correspondientes a tres cuatrimestres; así como las cuotas extraordinarias acordadas y demás cargas colegiales a que viniese obligado. El pleno de la Junta de Gobierno requerirá al interesado para que proceda al pago y/ o formule cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago o justificar su improcedencia, se le comunicará la pérdida de la condición de colegiado, que no tiene carácter de sanción disciplinaria, pudiendo el interesado, sin perjuicio de lo anterior, rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, más sus intereses al tipo legal y, salvo prueba de la no-voluntariedad del incumplimiento de pago, la cantidad que correspondiese como nueva incorporación. Los efectos de la pérdida de condición colegial operarán de forma inmediata, sin necesidad de acuerdo expreso declarativo y sin perjuicio de su posterior comunicación al interesado, lo cual no exime de la obligación de colegiación que, conforme a la legislación vigente, existe para los fisioterapeutas ejercientes.

d) Por condena firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, cuyos efectos operarán desde la comunicación por escrito de la pérdida de la condición colegial al interesado.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en el correspondiente expediente disciplinario, que será efectiva desde la comunicación por escrito al interesado.

2. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

3. El Colegio se interesará y velará porque todos los Juzgados y Tribunales de su ámbito territorial remitan al mismo testimonio de los autos de apertura del juicio oral y de procesamiento, sentencias condenatorias y, en general, cualquier resolución que lleve implícita inhabilitación o suspensión profesional de un fisioterapeuta, o pueda motivar la apertura de expediente disciplinario.

Sección Cuarta: Régimen de Honores, Premios y Distinciones.

Artículo 14. -Honores, Premios y Distinciones.

1. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá distinguir entre sus colegiados, a aquellos que hayan destacado en su labor profesional o colegial, con las siguientes menciones:

a) Medalla del ICOFRM

b) Colegiado Honorario, aquellos fisioterapeutas jubilados o declarados en situación de incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez que a juicio del pleno de la Junta de Gobierno merezcan tal distinción habida cuenta su trayectoria profesional. Estos colegiados en situación de no ejerciente estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

c) Colegiado de Honor, aquellos fisioterapeutas que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión. Esta categoría, que conlleva la concesión de los oportunos honores y deferencias que apruebe el pleno de la Junta de Gobierno, será otorgada por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y/ o solicitud presentada por escrito dirigida a la Junta de Gobierno del Colegio y firmada por al menos un 5% de los colegiados.

2. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, crea las distinciones de «Miembro de Honor» y «Miembro Distinguido» para las personas físicas y jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del Colegio o de la profesión a propuesta del pleno de la Junta de Gobierno.

3. La concesión de cualquiera de estas distinciones conllevará la entrega de diploma acreditativo e insignia para todos los casos; asimismo, el Colegio dispondrá de un Libro de Honor, donde quedarán reflejados todos los nombramientos de las Personas y Personalidades distinguidas por el Colegio desde su constitución, con su firma y dedicatoria.

4. El Colegio podrá otorgar anualmente el Premio "Fisioterapeuta del año" a aquel fisioterapeuta colegiado elegido por el pleno de la Junta de Gobierno del Colegio en reconocimiento a su trayectoria profesional.

5. Quedarán excluidos de las distinciones y menciones anteriores, durante su mandato, los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 15.- Deberes.

Son deberes de los colegiados:

- a) Cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.
- b) Ejercer la profesión, dentro del marco de servicio a la comunidad, conforme a las reglas de deontología profesional y normativa específica aplicable.
- c) Deber de guardar secreto profesional de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación.
- d) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos, tanto ordinarios como extraordinarios, que hayan sido aprobados por el Colegio para el sostenimiento del mismo.
- e) Informar al Colegio de los cambios de sus datos personales y profesionales en el plazo máximo de 30 días
- f) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.
- g) Observar con el Colegio la disciplina adecuada, y entre los profesionales los deberes de armonía profesional, evitando la competencia ilícita, respetando la dedicación personal y las motivaciones particulares de los colegiados.
- h) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.
- i) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.
- j) Participar en las Asambleas Generales del Colegio.
- k) Informar a los consumidores, y usuarios sobre el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 16.- Derechos.

Son derechos de los colegiados:

- a) Ejercer la Fisioterapia en todo el territorio nacional según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.
- b) Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de las Asambleas ejerciendo el derecho de deliberación y voto de las propuestas de acuerdo sometidas a la consideración de las mismas, instar su convocatoria, formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en este Estatuto.
- c) Utilizar las dependencias colegiales, tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento, de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.
- d) Recabar y obtener el amparo del Colegio, siendo asesorado o defendido por éste en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. El pleno de la Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.
- e) Dirigirse a los órganos y servicios del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

f) Acceder a la documentación oficial del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.

g) Pertenecer a los Programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

h) Ejercer los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos; así como el derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

i) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

j) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carné que lo acredite.

k) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley y los Estatutos o sea establecido por los órganos colegiados.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Capítulo Primero: De la Asamblea General

Artículo 17.- Configuración.

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y, como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados.

Artículo 17 bis.- Competencias.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el Estatuto del Colegio, Código Deontológico y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus modificaciones.

2. Conocer y aprobar, si procede, la memoria anual presentada por la Junta de Gobierno.

3. Aprobar la liquidación del presupuesto vencido y el balance y cuenta de resultados de la Corporación.

4. Aprobar los presupuestos y el programa de actuación.

5. Autorizar los actos de adquisición y de disposición y gravamen de los bienes inmuebles y de derechos reales constituidos sobre los mismos.

6. Conocer y controlar la gestión de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones.

7. La fijación de las aportaciones económicas extraordinarias.

8. Discutir y votar cualesquiera asuntos incluidos en el orden del día correspondiente.

9. Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

10. Conocer de los ruegos, preguntas y proposiciones sometidos a su consideración.

Artículo 18.- Clases y orden del día.

1. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, pudiendo todos los colegiados asistir con voz y voto a la celebración de las mismas, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan. Se reunirá con carácter

ordinario dos veces al año, celebrándose la primera en el primer semestre del año y la segunda en el último.

2. Quince días antes de la Asamblea, los colegiados podrán presentar las proposiciones relacionadas con el presupuesto del ejercicio siguiente, que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Asamblea General. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas por un número mínimo de 20 colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

a) La primera Asamblea General Ordinaria se celebrará con el siguiente orden del día:

1.º Designación de dos interventores para firmar el acta de la reunión, en su caso.

2.º Reseña que hará el Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.

3.º Lectura por el Tesorero del informe elaborado por los auditores o censores, si los hubiera, sobre las cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

4.º Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

5.º Lectura, discusión y votación de los asuntos y proposiciones que se consignen en la convocatoria.

6.º Ruegos y preguntas.

En cualquier caso, corresponderá a esta Asamblea el conocimiento y aprobación, siempre que proceda, de la Memoria anual presentada por la Junta de Gobierno, y que se regula en el artículo 48 bis de los presentes Estatutos.

b) La segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Designación de dos interventores para firmar el acta de la reunión, en su caso.

2.º Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

4.º Ruegos y preguntas

En el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentados a la Asamblea General por la Junta de Gobierno, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

3. Las Asambleas Generales con carácter extraordinario podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta de Gobierno a iniciativa del Decano, del pleno de la propia Junta de Gobierno, o a solicitud de un mínimo del 10% de los colegiados con derecho a voto, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.

La solicitud se dirigirá al Secretario, indicando los asuntos que hayan de ser tratados y obliga a la Junta de Gobierno a convocarla en el término de 30 días.

Artículo 19.- Convocatoria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio deberá convocar las Asambleas Generales con antelación mínima de quince días naturales, salvo que los Estatutos exijan otra cosa o que por razones de urgencia entienda el Decano que deba reducirse el plazo.

2. La convocatoria contendrá el orden del día, en primera y segunda convocatoria, y se insertará en el tablón de anuncios del Colegio y en la ventanilla única, sin perjuicio de la publicidad adicional que la Junta de Gobierno pueda acordar.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de atención al público, y en la Ventanilla única, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada, al menos con quince días naturales de antelación a la fecha de su celebración, salvo en los casos de urgencia en los que habrán de estarlo con la antelación posible.

Artículo 20.- Celebración.

1. Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora señalados, en el lugar que se fije en la convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

2. Presidirá la Asamblea el Decano o quien estatutariamente le sustituya, el cual dirigirá los debates según criterio de libre y responsable participación, y determinará la forma de las votaciones, la cual, en cualquier caso, será secreta cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, o lo solicite el 10% de los colegiados asistentes.

El Decano estará asistido en la Asamblea General por el Secretario de la Junta de Gobierno, encargado de extender acta de la sesión, y por los demás miembros de la Junta.

3. Para el caso de que algún colegiado no pueda asistir a las Asambleas Generales, podrá delegar su representación y voto en otro colegiado, previa autorización visada, antes del comienzo de la Asamblea en el plazo determinado en la convocatoria, por el Secretario del Colegio.

4. En caso de que la sesión de la Asamblea se prolongue por más de tres horas, el Decano o quien presida, podrá suspender la sesión para continuarla el mismo día o en el plazo más breve posible de tiempo.

Artículo 21.- De la adopción de acuerdos, quórum de votación y carácter vinculante de los mismos.

Los acuerdos de las Asambleas Generales versarán exclusivamente sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, requiriendo su adopción la mayoría simple de los votos emitidos, salvo cuando estatutariamente se exija mayoría cualificada. En caso de empate, el voto del Decano, será dirimente.

Estos acuerdos son obligatorios para todos los colegiados a partir de la fecha de aprobación del acta de la sesión, que tendrá lugar por la misma Asamblea al finalizar la sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a ese solo efecto.

Artículo 22.- De la adopción de determinados acuerdos.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las únicas competentes para aprobar o modificar los Estatutos y autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición

onerosa, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles; y aprobar o censurar la actuación del pleno de la Junta de Gobierno.

En estas Asambleas Generales se exigirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados en primera convocatoria y, en segunda, sea cual sea la participación; y un quórum de votación, para la adopción de los referidos acuerdos en el apartado anterior, de dos tercios de los asistentes, expresado de forma directa y personal, pudiendo ser secreto si lo solicita el 51% de los asistentes.

Artículo 23.- Moción de Censura.

1. La moción de censura contra el pleno de la Junta de Gobierno o contra alguno de sus miembros sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición suscrita de al menos el 10% de los colegiados con derecho a voto, con firmas legitimadas notarialmente, expresándose con claridad las razones en que se funde y acompañando una candidatura cerrada en los términos previstos en el artículo 39 de estos Estatutos.

Los colegiados que hayan suscrito una moción de censura no podrán suscribir ninguna otra en el plazo de dos años siguientes a la suscripción anterior.

2. En cuanto al quórum de asistencia y votación, y la forma de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

3. La Asamblea General será presidida por una Mesa integrada por los colegiados de mayor y menor edad de los presentes que se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve a los colegiados que deseen intervenir y a someter a votación la moción de censura.

4. En caso de prosperar la moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno se producirá su cese inmediato de la misma, la cual, actuando en funciones, procederá a convocar nuevas elecciones generales en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la aprobación de la moción. Si la moción de censura prosperase contra algún miembro concreto de la Junta de Gobierno, este cesará en el cargo y será sustituido definitivamente por quien corresponda estatutariamente.

Artículo 24.- Cuestión de confianza.

1. La cuestión de confianza sólo podrá plantearse en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, previa deliberación y acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, para que todos sus cargos en pleno se sometan al voto de confianza sobre su programa de gobierno o sobre un tema profesional de interés general; igualmente, se convocará una Asamblea General de carácter extraordinario cuando un cargo de la Junta de Gobierno, previa deliberación de esta, quiera someterse individualmente a un voto de confianza sobre su gestión.

La convocatoria de esta Asamblea será remitida a los colegiados acompañada de un escrito expresivo de los motivos de la cuestión de confianza y una certificación del acta de la reunión de la Junta de Gobierno en la cual se deliberó y aprobó su convocatoria, y se celebrará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la Junta de Gobierno que aprobó la convocatoria. No se podrá presentar una cuestión de confianza cuando se halle en curso una moción de censura.

2. En cuanto al quórum de asistencia y modo de votación se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

3. El debate de la cuestión de confianza dará comienzo con la intervención del Decano, o del portavoz de la Junta de Gobierno designe, o del miembro de ésta que se someta a la confianza de la Asamblea General. Tras ello se abrirá un turno de intervenciones entre los asistentes, finalizado el cual se procederá a la votación secreta.

4. La confianza se considerará otorgada cuando lo apruebe la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. En caso contrario, la Junta de Gobierno en pleno o el cargo concreto presentarán su dimisión, dando lugar a la convocatoria de elecciones generales o a la sustitución estatutaria del cargo, respectivamente.

Capítulo segundo

Sección Primera: De La Junta De Gobierno

Artículo 25.- Configuración y composición.

1. El Gobierno del Colegio se establece sobre los principios de democracia y autonomía.

2. La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General, a los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y Reglamento que se dicte, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

3. El pleno de la Junta de Gobierno estará integrado por: el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Vicetesorero y cinco Vocales.

4. La Junta de Gobierno es un órgano de carácter colegial.

5. El pleno de la Junta de Gobierno podrá crear las Áreas, Secciones y Comisiones de estudios o Trabajo que estime convenientes, podrán participar en ellas los colegiados que tengan interés en los asuntos objeto de estudio quienes estarán asesorados por los técnicos que designe la Junta de Gobierno, y estarán presididas por el Decano si asiste a las mismas, y en su ausencia, por un miembro de la Junta o por un miembro de la Comisión elegido democráticamente en su seno.

6. Podrán ser llamados a participar en algunas sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cualquier colegiado, los Asesores, y Personal del Colegio, cuando su presencia se estime necesaria, debiendo guardar la oportuna reserva sobre lo tratado en dichas reuniones.

Artículo 26.- Competencia.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

2. La gestión y administración del Colegio y de sus intereses.

3. La representación del Colegio en todos los ámbitos de su actividad, en la persona del Decano, salvo expresa delegación.

4. Resolver sobre las solicitudes de colegiación y bajas de colegiados, pudiendo ejercer esta facultad el Decano, en casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno.

5. Someter a referéndum, por sufragio secreto, asuntos concretos de interés colegial.

6. Velar porque los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros y a sus pacientes o clientes, y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

7. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión, y de formaciones relacionadas con la misma, a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

8. Aprobación del importe de las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y las periódicas u ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

9. Aprobación de los Reglamentos de Régimen interior.

10. Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

12. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

13. Establecer, crear o aprobar y suprimir las Áreas, Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones o Secciones de colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

14. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.

15. Promover cerca del Gobierno y de las Autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés común y la Administración Sanitaria, así como informar cuantos proyectos o iniciativas de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su Gobierno o de sus Consejerías le sean sometidos a su consideración.

16. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración Sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional. Asimismo podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General cuando los mismos sean contrarios a la ley o a los presentes Estatutos.

17. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio; redactar los presupuestos, rendir las cuentas anuales, y proponer a la Asamblea General la inversión o disposición de patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

18. Emitir las consultas y dictámenes que le puedan ser requeridos por la Asamblea General o solicitados por otros Organismos distintos a los previstos.

19. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación, que se realizará a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

20. Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

21. Conceder las distinciones al mérito colegial.

22. Cuantas otras establecen los presentes Estatutos.

23. Resoluciones relativas a la inscripción o cancelación de las Sociedades Profesionales en el Registro de sociedades profesionales del Colegio.

Artículo 27.- Reuniones.

1. El pleno de la Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente, una vez al mes como mínimo, excepto en los periodos vacacionales, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran o lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

2. Las reuniones del Pleno de la Junta serán convocadas por escrito por el Decano, o en quién delegue, debiendo figurar su orden del día y ordenará al Secretario la remisión de la convocatoria, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la reunión.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá solicitar la inclusión de determinados asuntos en el orden del día, lo que llevará a efecto mediante comunicación escrita dirigida al Decano, antes de que sea cursada la convocatoria definitiva.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que los miembros presentes de la Junta de Gobierno declaren la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

3. El Pleno de la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos del pleno de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Decano, o quien le sustituya estatutariamente, voto de calidad.

4. En el acta de la sesión de la Junta figurará los acuerdos adoptados, y a solicitud de sus miembros se hará constar en la misma, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o la explicación de su voto favorable. Del mismo modo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, expresando tal circunstancia.

5. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá valerse de los medios telemáticos para convocar reuniones y tomar decisiones en virtud a la adaptación a las nuevas tecnologías, dejando constancia de las decisiones en el Acta.

Artículo 28.- Inhabilitación para formar parte de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los Fisioterapeutas condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Los Fisioterapeutas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia o cualquier

Colegio Oficial o Profesional de Fisioterapeutas, mientras que no haya operado la cancelación del antecedente sancionador establecida en el artículo 54.3 de los presentes Estatutos.

c) Los Fisioterapeutas que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio Oficial/Profesional mientras no renuncien a estos cargos.

Artículo 29.- Del carácter gratuito de los cargos.

El ejercicio de los cargos electivos del colegio es gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede.

Sección Segunda: De las Competencias de sus miembros.

Artículo 30.- Decano.

Además de las funciones resultantes de estos Estatutos, el Decano tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

1. La representación legal del Colegio en todos los ámbitos en los cuales intervenga la Corporación y ante toda clase de organismos, personalidades y entidades, públicas y privadas. Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo, en la cualidad que ostenta, o bien otorgando poderes a favor de Abogados, Procuradores u otros mandatarios.

2. Presidirá las Juntas de Gobierno y las Asambleas Generales y todas las comisiones y comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

3. Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales; y coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y administración colegial, incluidos los que sean propios del giro y tráfico económico, bancario y financiero.

5. Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés del Colegio

6. Es depositario de la firma y sello del Colegio

7. Junto con el Secretario y el Tesorero, indistintamente tiene la firma de los documentos del tráfico económico.

8. Propondrá los Fisioterapeutas que deban formar parte de los Tribunales de oposiciones o concursos entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

9. Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su autoridad.

10. La instrucción del procedimiento para la inscripción de sociedades profesionales, a cuyos efectos podrá emitir los requerimientos de subsanación correspondientes y cuantos actos de trámite sean precisos para la misma

11. En general, es el responsable de hacer efectivos los acuerdos de la Junta de Gobierno

12. Y, puede adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, si bien habrá de solicitar la ratificación al pleno de la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.

El Decano está facultado para apoderar el ejercicio de las funciones delegables a favor de quien autorice el pleno de la Junta.

Artículo 31.- Vicedecano/a.

El Vicedecano/a llevará a cabo todas aquellas funciones que se le confieran por el Decano/a, o por la Junta de Gobierno; asumiendo las funciones del Decano, en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 32.- Secretario/a.

Corresponden al Secretario/a las funciones siguientes:

1. Redactar y dirigir los oficios y comunicaciones del Colegio.
2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y las de los Plenos de las Juntas de Gobierno.
3. Llevar los libros, archivos, sellos y registros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el libro registro de títulos.
4. Expedir, con el visto bueno del Decano/a, las certificaciones que procedan.
5. Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
6. Revisar cada año las listas de los Fisioterapeutas del Colegio, expresando su antigüedad y domicilio o despacho.
7. Elaborar la Memoria anual en los términos que establece el artículo 48 bis de los presentes Estatutos.
8. Realizar las anotaciones que procedan en relación con las sociedades profesionales en el Registro de sociedades profesionales del Colegio.

Artículo 33.- Vicesecretario/a.

Corresponde al Vicesecretario/a auxiliar en el trabajo y funciones encomendadas al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 34.- Tesorero/a.

- 1.º Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- 2.º Pagar los libramientos que expida el Decano/a, los sueldos del personal y Asesorías.
- 3.º Informar periódicamente al pleno de la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- 4.º Presentar, anualmente, dentro del último semestre de cada año, al Pleno de la Junta de Gobierno y la Asamblea General, el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, para su aprobación.
- 5.º Presentar, anualmente, dentro del primer semestre de cada año, a la Asamblea General ordinaria, la cuenta de ingresos y gastos, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación.
- 6.º Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias con su firma y la del Decano o Secretario/a.
- 7.º Llevar inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
- 8.º Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

9.º Colaborar con el Secretario en la elaboración de los aspectos económicos de la memoria anual.

10.º Para el desempeño de todas o parte de las anteriores funciones, el Tesorero/a podrá contar, previa aprobación de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General, con los apoyos de personal técnico y medios materiales que sean necesarios.

Artículo 35.- Vicetesorero.

Corresponde al Vicetesorero auxiliar en el trabajo y funciones encomendadas al Tesorero, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 36.- Los vocales.

Los Vocales de la Junta de Gobierno serán cinco, desempeñarán las funciones que les encomiende la propia Junta de Gobierno o el Decano/a y, en general, la prestación de su ayuda y colaboración en el desarrollo de las tareas de los órganos colegiales y en la dirección y promoción de la participación en Áreas de Trabajo de la organización colegial.

Artículo 36 bis.- De los nombramientos de la Junta de Gobierno.

El pleno de la Junta de Gobierno podrá incrementar y completar el equipo que conforma las diferentes Áreas, Secciones y Comisiones con los nombramientos que considere oportunos. Dichos miembros del equipo ejercerán los cometidos que el pleno de la Junta de Gobierno le otorgue, pudiendo participar en las reuniones con voz pero sin voto.

Sección Tercera: De la Elección y Cese

Artículo 37.- Reemplazo de cargos vacantes.

1. Las ausencias y las vacantes del Decano/a, Secretario/a y Tesorero/a, por enfermedad o por otra causa justificada, que no superen sesenta días serán cubiertas provisionalmente por el Vicedecano/a, por el Vicesecretario/a y por el Vicetesorero/a respectivamente. Transcurrido dicho plazo, y subsistiendo las ausencias aludidas, el Vicedecano/a, el Vicesecretario/a y el Vicetesorero los suplirán con carácter definitivo y por el tiempo que falte hasta el término del mandato.

Lo dispuesto en este apartado para cubrir las ausencias y vacantes del Decano/a, Secretario/a y Tesorero/a, es trasladable al cargo de Vicedecano/a, que será cubierto por los Vocales designados.

2. Cuando los cargos que resulten vacantes impidan el normal funcionamiento de la Junta de Gobierno podrán ser cubiertos mediante una elección convocada para la provisión de los mismos por el tiempo que reste para cumplir el plazo para el que habían sido elegidos los miembros a sustituir.

La convocatoria de estas elecciones se hará en el plazo máximo de treinta días desde que se produzca la última vacante, y su celebración se hará siguiendo los trámites establecidos en la presente sección de estos Estatutos.

Artículo 38.- La convocatoria de elecciones y otros aspectos del procedimiento electoral.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados, con arreglo al procedimiento que en estos Estatutos se consigna.

2. Las elecciones se han de convocar con suficiente antelación como para que la renovación no exceda el mandato de la Junta; dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de acuerdo de convocatoria, por el Secretario se cumplimentará los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios y en la ventanilla única, la convocatoria electoral, en la que deberá constar los siguientes extremos:

-Cargos que han de ser objeto de elección, periodo de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

-La fijación del lugar, del día y el horario de celebración de las elecciones en una sesión única, debiendo pasar un mínimo de sesenta días desde la inserción de la convocatoria en el tablón hasta el día de celebración de las elecciones; y hora a la que se cerrará el Colegio electoral para dar comienzo al escrutinio de los votos.

b) Junto a la convocatoria de elecciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el censo de colegiados con derecho a voto, y la posibilidad de solicitar su corrección dentro del plazo de veinte días siguientes a la exposición del mismo.

Artículo 39.- Las candidaturas.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

La Junta de Gobierno, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará como candidatos a aquellos que reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponente; la decisión de la Junta deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la ventanilla única del Colegio y comunicada a los interesados. Contra el acuerdo de exclusión de candidatos se podrá presentar recurso ante la Junta de Garantías del Colegio por el interesado excluido dentro de los tres días naturales siguientes a la comunicación de dicho acuerdo, que habrá de ser resuelto en igual plazo.

2. Las candidaturas seguirán el sistema de lista cerrada, indicando los nombres y los cargos a los cuales optan, no permitiéndose que un mismo colegiado se presente como candidato a más de un cargo o candidatura; asimismo, cada candidato a miembro de la Junta de Gobierno deberá gozar de la plenitud de sus derechos y acreditar como mínimo un año de colegiación.

Las candidaturas deberán presentarse avaladas, además de por los candidatos, por las firmas de al menos veinte colegiados con derecho a voto que no estén incluidos como candidatos en ninguna de las listas presentadas en las elecciones a celebrar; además, el candidato a Decano adjuntará un escrito por el que se presentará brevemente las circunstancias de los candidatos y se designará a la persona que será su interventor en las elecciones.

3. La campaña electoral durará treinta días a contar desde el día siguiente a la proclamación de candidatura, y finalizará dos días antes de la fecha de la votación.

4. El cese de los cargos salientes no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos, permaneciendo hasta ese momento en funciones.

Artículo 40.- Voto directo, secreto e intransferible; el voto por correo.

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será por votación directa, secreta e intransferible de los colegiados.

2. Los colegiados podrán votar por correo, remitiéndolo por correo certificado a la Secretaría del Colegio con tres días de antelación a la fecha de celebración de la elección correspondiente. El sobre cerrado ha de contener una copia del D.N.I. y del carné de colegiado, o del último recibo de la cuota colegial, además de un sobre blanco y cerrado dentro del cual figurará la papeleta de voto de igual modelo que la aprobada por la Junta de Gobierno y editada por el Colegio en la cual se habrán marcado los cargos objeto de elección.

La documentación antes mencionada deberá ir acompañada de una solicitud de admisión de voto por correo, firmada por el colegiado.

Los votos que no reuniesen los requisitos expresados o que sean recibidos después de los tres días previos a las elecciones son nulos.

Artículo 41.- Mesa electoral, composición y funciones.

1. Para la celebración de la votación deberá constituirse una mesa electoral que estará presidida permanentemente por algún miembro de la Junta de Gobierno, asistido por dos interventores y uno más por cada candidatura que lo hubiese designado.

2. Constituida la mesa electoral, el presidente ha de indicar el comienzo de la votación ofreciendo a los electores una urna suficientemente garantizada para que, previa comprobación de la constancia del votante en el censo por parte de los interventores, depositen su papeleta de voto.

3. A la hora prevista para la conclusión del horario de elecciones, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en el lugar donde se lleve a cabo la misma; acto seguido, el Secretario/a depositará en la urna los votos debidamente recibidos por correo y, en último término, votarán los miembros de la Mesa electoral.

4. Finalizada la votación, el Presidente de la mesa y los Interventores han de proceder al escrutinio de los votos, a cuyo término, la Presidencia de la Mesa anunciará su resultado proclamando electos a los componentes de la candidatura que hubiese obtenido mayor número de votos.

En caso de empate se convocará una segunda vuelta de votación en los quince días posteriores y con la pertinente información a los colegiados por las diferentes vías de comunicación del Colegio.

5. Los incidentes de la jornada y el resultado de la votación han de constar en el acta electoral firmada por los integrantes de la mesa.

Artículo 42.-Circunstancias determinantes de la nulidad del voto; voto en blanco.

1. Serán nulos los votos emitidos en papeletas y sobres que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la identidad del candidato; también serán nulos los votos emitidos en papeletas o sobres que no respondan al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno, o los contenidos en papeleta sin sobre.

En el supuesto de contener un único sobre dos o más papeletas relativas a la misma candidatura se computará como un solo voto válido; ahora bien, si las candidaturas fueren distintas el voto será nulo.

2. Será considerado voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta, o que contenga una papeleta sin indicación a favor de ninguno de los candidatos.

3. Las papeletas extraídas de la urna se conservarán durante un periodo de dos meses una vez contabilizadas con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

Artículo 43.- Del traspaso de poderes.

La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, cuya composición ha de ser comunicada a la Consejería con competencias relacionadas con la Fisioterapia como son Sanidad, Política Social y otras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el término de diez días, convierte a la Junta de Gobierno cesante en Junta de Gobierno en funciones, encargada exclusivamente del trámite colegial ordinario y de convocar, antes de que transcurran quince días, una reunión de ambas Juntas para traspaso de poderes.

Durante los noventa días siguientes al traspaso de poderes, los miembros de la nueva Junta de Gobierno pueden ser convocados tantas veces como resulte procedente por la Junta de Gobierno saliente.

Artículo 44.- Duración y cese de los cargos unipersonales.

1. El período de mandato de los cargos electivos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una sola vez para ocupar el mismo cargo en mandatos consecutivos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- Renuncia del interesado, por causa justificada y previa aceptación por la Junta de Gobierno.
- Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- Aprobación de moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza, según lo regulado en estos Estatutos.

Artículo 45.- Ausencias Temporales de los Cargos Electos.

1. Las ausencias temporales del Decano/a, del Secretario/a o del Tesorero/a por enfermedad o por otra causa justificada, serán cubiertas provisionalmente por el Vicedecano/a, el Vicesecretario/a y el Vicetesorero/a, respectivamente.

2. Las ausencias temporales del Vicedecano/a, Vicesecretario/a o Vicetesorero/a, por enfermedad o por otra causa justificada, serán cubiertas provisionalmente por los Vocales siguiendo el orden correlativo con el que figuraron en la candidatura electoral.

Sección cuarta: De la comisión permanente de la junta de gobierno

Artículo 45 bis.- Composición y funciones.

1. La Junta de Gobierno podrá funcionar como Pleno o como Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente estará integrada por: El Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y el Vicetesorero.

3. Podrá ser convocado a la Comisión Permanente cualquier otro miembro del Pleno de la Junta de Gobierno cuando hayan de tratarse asuntos de su competencia.

4. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá hacer delegación de algunas de las atribuciones mencionadas anteriormente en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones, salvo las que se enumeran como indelegables:

a) Los asuntos que deban someterse al acuerdo del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas o de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias del Colegio.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) El ejercicio de la potestad sancionadora.

d) La convocatoria de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

e) La convocatoria de elecciones de cargos de la Junta de Gobierno.

f) Los asuntos que se refieran a los acuerdos de relaciones institucionales con el Consejo General, las Instituciones Oficiales centrales, autonómicas, municipales y europeas.

5. Los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Decano o quien le sustituya estatutariamente voto de calidad.

6. La Comisión Permanente se reunirá cuando se considere necesario por razones de urgencia e importancia de los temas a tratar, excepto en período vacacional, siguiéndose el mismo sistema de convocatoria, quórum y votaciones establecido para el Pleno.

7. Las actas de las reuniones de la Comisión Permanente estarán a disposición de todos los Colegiados, en la administración del Colegio.

8. En el acta de cada sesión de la Comisión Permanente figurarán los acuerdos adoptados.

9. La Comisión Permanente dará cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Junta de Gobierno para su ratificación y/o información, según proceda.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Decano o por quien le hubiere sustituido en la Presidencia de la misma, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 46.- De los presupuestos anuales y su modificación.

1. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

2. La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el presupuesto para el próximo ejercicio, en el que debe constar la previsión de ingresos y de gastos.

3. Una vez aprobado el presupuesto, éste solamente puede ser razonadamente aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, si así lo acuerda la mayoría cualificada, conforme al artículo 22 de estos Estatutos, de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

Artículo 47.- Recursos ordinarios del Colegio.

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio, comprensivas de los costes asociados a la misma.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia.

d) El importe de las cuotas ordinarias fijas o variables, así como las derramas establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio y las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

2. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales, Entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

3. Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia una cuota de incorporación uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Junta de Gobierno, sin que supere en ningún caso los costes asociados a su tramitación administrativa.

4. Los colegiados, con o sin ejercicio, están obligados a satisfacer las cuotas ordinarias, cuyo importe fija la Junta de Gobierno.

5. En caso de débitos o pagos extraordinarios, y previo acuerdo de la Asamblea General, se podrán establecer cuotas extraordinarias que serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados.

6. Una vez aprobados los Presupuestos, toda proposición o acuerdo que implique un aumento del gasto o una disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Pleno de la Junta de Gobierno para su tramitación.

7. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General la reducción o bonificación de las cuotas a aquellos grupos de colegiados desempleados, jubilados o que por sus especiales circunstancias se considere oportuno.

El acuerdo de la Asamblea General deberá determinar los requisitos que habrán de cumplirse por los beneficiarios, los importes y duración de las bonificaciones.

En ningún caso podrá un colegiado acogerse a más de una bonificación en las cuotas, debiendo elegir una sola de entre aquellas que le sean de aplicación.

Para acceder a dichos beneficios será requisito imprescindible la acreditación formal de la situación por el colegiado.

8. Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el Presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales, y habida cuenta de las disponibilidades de Tesorería, el Pleno de la Junta de Gobierno podrá acordar la habilitación de un suplemento de crédito, previa aprobación de la Asamblea General.

En el Presupuesto se habilitará una partida para gastos de difícil previsión.

9. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrá el Pleno de la Junta de Gobierno habilitar suplementos de créditos sin previa aprobación de la Asamblea General para el pago de:

a) Tributos Estatales, Locales o Autonómicos, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o estatutaria.

b) Personal, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o estatutaria.

c) Otros gastos no previsibles y que sea ineludible atender.

10. Los gastos que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales serán abonados por el Colegio en las cuantías y condiciones que apruebe la Junta de Gobierno. El mismo criterio se observará en los supuestos en que cualquier colegiado sea comisionado por órgano del Colegio para la realización de la función concreta que se le designe, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente los gastos producidos. Para efectuar los pagos de los gastos realizados será indispensable la previa conformidad conjunta del Decano/a y del Tesorero/a.

11. El Colegio Oficial mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de su actividad, procurando, cuando sea posible, efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencias o cheques.

Las firmas autorizadas en cada cuenta bancaria serán las del Decano/, Secretario/a y Tesorero/a.

Artículo 48.- Responsabilidad Mancomunada de los miembros de la Junta del Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno son responsables mancomunadamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y destino de acuerdo con las finalidades de la Corporación.

Artículo 48 bis.- Memoria anual.

En virtud del principio de transparencia en la gestión, se deberá elaborar una Memoria anual, comprensiva de los siguientes aspectos:

a) Informe anual de la gestión económica, con inclusión de los gastos de personal desglosados, junto con las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Los cambios que se produzcan en el contenido del código deontológico.

e) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

Esta memoria deberá ser presentada a la Junta de Gobierno del Colegio en el primer semestre de cada año natural.

Tras su aprobación por la Asamblea General, deberá ser publicada y accesible en la sede electrónica del Colegio, a través de la página Web oficial; además, deberá permitirse su consulta a los colegiados, y consumidores o usuarios de los mismos, en soporte papel disponible en la sede colegial.

Una vez aprobada y publicada, el Secretario la pondrá en conocimiento del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 49.- Competencia disciplinaria.

El Colegio tiene jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional y/ o colegial.

Artículo 50.- Faltas disciplinarias.

Las faltas que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a) - La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

b) - Las enumeradas como faltas graves cuando por su escasa incidencia y repercusión en la profesión y resto de colegiados no sean acreedoras del calificativo de graves, conforme al espíritu de servicio a la comunidad y las obligaciones deontológicas de la profesión.

2) Son faltas graves:

a) - El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) - Emplear para el tratamiento de los usuarios medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

c) - La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones; y los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) - La infracción de la regulación establecida por la Ley de Competencia Desleal, y por la Ley General de Publicidad, cuando no constituya falta muy grave.

e) - El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.

f) - Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados; así como permitir el uso de su clínica o gabinete a personas que, aun poseyendo el título de Fisioterapeutas, no se hallen colegiados.

g) - La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para tercero.

h) - La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

- i) - Indicar una competencia o título que no se posea.
 - j) - Las conductas tipificadas en el artículo 14, 2 de la Ley Orgánica, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.
 - k) - El incumplimiento de los deberes profesionales o deontológicos, cuando de ello se derive un perjuicio grave para los consumidores o usuarios.
- 3) Son faltas muy graves:
- a) - La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de doce meses.
 - b) - La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
 - c) - Los actos y omisiones que menosprecien de forma deliberada y persistente la dignidad de la profesión, y a las reglas éticas y deontológicas que la gobiernan; así como el atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y/ o contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
 - d) - La embriaguez o toxicomanía cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión; así como la desatención maliciosa o intencionada a los pacientes o usuarios.
 - e) - La realización de actos o actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias o exclusivas del Colegio, siempre que se acredite que tales actos, actividades o asociaciones perturban o entorpecen el regular funcionamiento de este Colegio Profesional o del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.
 - f) - La violación dolosa del secreto profesional.
 - g) - El intrusismo profesional, el fomento y su encubrimiento; así como la infracción de la regulación establecida por la Ley de Competencia Desleal, y por la Ley General de Publicidad, cuando se realice con menosprecio a la dignidad personal o profesional de uno o varios colegiados.
 - h) Las conductas tipificadas en el artículo 14, 1 a), b), c), e), f), g) h), i), j) de la Ley Orgánica, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

Artículo 51.- Sanciones disciplinarias.

1. Las sanciones que pueden imponer son:
- a) Por faltas leves, la amonestación privada o el apercibimiento por escrito.
 - b) Por faltas graves, la suspensión del ejercicio de la Fisioterapia por un plazo no superior a tres meses.
 - c) Por faltas muy graves, la suspensión del ejercicio de la Fisioterapia por un plazo superior a un año sin exceder de dos años o, en su caso, la expulsión del Colegio.
2. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes, y podrán ser hechas públicas en los términos que reglamentariamente se determinen; asimismo, las que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio se comunicarán en todo caso al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, produciendo el efecto que legalmente proceda en el resto del territorio español.

Artículo 52.- Del expediente sancionador.

1. La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y previa tramitación por la Junta de Gobierno del Colegio del correspondiente expediente

disciplinario, que en todo caso se tramitará con la preceptiva de audiencia al interesado.

2. El expediente sancionador se debe ajustar a las siguientes normas:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada; o por indicación del Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios, cuando por éste se entienda que es el trámite a seguir en relación con una queja o reclamación presentada ante el mismo.

La Junta de Gobierno, cuando tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá de oficio acordar la apertura de un periodo de información previa a la incoación del expediente, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto.

b) Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor designado por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, notificándose al supuesto infractor tanto la incoación del expediente como el nombramiento del instructor.

El instructor puede abstenerse de ejercer su función en los siguientes casos:

- Parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con el expedientado, así como con el denunciante o con cualquier otro interviniente en el procedimiento sancionador.

- Haber intervenido el instructor en anterior expediente contra el mismo colegiado; o haber sido el expedientado, instructor de un procedimiento abierto con anterioridad contra el ahora actuante como instructor.

- Amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Compartir su profesión de forma conjunta en clínica o centro compartido.

En cualquiera de estos supuestos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento al instructor. En el plazo de seis días la Junta de Gobierno resolverá, una vez oído al recusado y tras las comprobaciones que considere necesarias, si releva al instructor o el mismo continúa en la tramitación del procedimiento.

c) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un Pliego de Cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente; el Pliego de Cargos será notificado al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo, aportando y, en su caso, proponiendo todas las pruebas de que intente valerse.

d) Contestado el Pliego de Cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, notificándose la misma junto con las actuaciones practicadas al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa.

La propuesta de resolución y las actuaciones practicadas serán remitidas a la Junta de Gobierno para que proceda a dictar la resolución que considere apropiada.

e) Las resoluciones sancionadoras se adoptarán por la Junta de Gobierno, con la asistencia de todos sus miembros a excepción de aquellos que aleguen un impedimento previamente estimado por la Junta o sean recusables, por mayoría absoluta de votos, que si algún miembro de la Junta lo solicitare podrá ser secreto, salvo el acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión del Colegio que deberá ser adoptado por las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos probados, la determinación de las faltas constatadas y la clasificación de su gravedad, debiendo ser congruente la relación de los elementos fácticos con el Pliego de Cargos formulados en el expediente.

3. Contra la resolución del expediente disciplinario, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo.

4. En todo lo no regulado en estos Estatutos en materia de expediente sancionador se estará a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y en el Estatuto General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

5.-Para el caso de que existir denuncia contra algún miembro de la Junta de Gobierno será órgano competente para el conocimiento y resolución del expediente el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

Artículo 53.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado y la prescripción de la falta o de la sanción.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 54.- Prescripción de infracciones y sanciones. Cancelación. Rehabilitación.

1. Las faltas previstas en estos Estatutos están sometidas al siguiente período de prescripción, cuyo plazo comenzará a contar desde que la falta hubiese sido cometida:

- Faltas leves a los seis meses.
- Faltas graves a los dos años.
- Faltas muy graves a los tres años.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento de información previa; el plazo de prescripción se entenderá no interrumpido cuando el procedimiento disciplinario permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al colegiado inculgado.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos, por tanto, la anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará a los seis meses, si hubiese sido por falta leve; a los dos años, si hubiese sido por falta grave; y a los cuatro años, si hubiese sido por falta muy grave.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

4. Si la sanción hubiere consistido en la expulsión del colegio, el interesado podrá solicitar la rehabilitación una vez transcurridos cinco años desde que la sanción fuese firme, incoando, en tal caso, la Junta de Gobierno expediente en el que practicará la prueba que estime oportuna y, previa audiencia del interesado, podrá conceder o denegar la rehabilitación mediante resolución motivada, atendiendo a la conducta seguida por el interesado durante su inhabilitación. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, testimonio de la resolución que dicte en el expediente de rehabilitación.

TÍTULO VII. DE LA JUNTA DE GARANTÍAS

Artículo 55.- De La Junta de Garantías del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

La Junta de Garantías del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por la disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, y actúan con total independencia de los órganos del Colegio.

Artículo 56.- Domicilio Social.

El domicilio social de la Junta de Garantías se fija en la calle María Guerrero, 13- bajo- 30002 Murcia.

Capítulo primero. Composición y Funciones

Artículo 57.-Composición de la Junta de Garantías.

1.- La Junta de Garantías estará constituida por un Presidente/a, Un Secretario/a y dos Vocales, que serán elegidos en la forma establecida en el Capítulo II, del presente Título.

2.- No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejado la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

b) Los Colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria en cualquier colegio oficial de fisioterapeutas hasta que no estén rehabilitados.

c) Los Colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas o de cualquier otro Colegio Profesional.

Artículo 58.- Funciones.

Corresponde a la Junta de Garantías conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno del Colegio, incluso en materia electoral, y cualesquiera otros de los previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 59.- Convocatoria de la Junta de Garantías.

1- La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario/a, previo mandato del Presidente/a, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañado del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrá tratarse otros asuntos.

2.-Para la válida constitución de la misma se requerirá la presencia al menos, de tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente/a o el Secretario/a, o en su caso, quienes lo sustituyan.

3.-Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los votos de los asistentes. El Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 60.- Corresponde al Presidente/a:

- a) La representación oficial de la Junta
- b) Presidir sus reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.
- c) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y sus reglamentos

Artículo 61.- Corresponde al Secretario/a las siguientes funciones:

- a) Redactar y remitir los oficios y comunicaciones
- b) Redactar las actas de las reuniones.
- c) Llevar la custodia de los libros necesarios para el ordenado servicio de la Junta, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Actas, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.
- d) Recibir todos los recursos, escritos y comunicaciones que se reciban en la Junta, dando cuenta de los mismos al Presidente/a.
- e) Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente/a.
- f) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Junta.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes estatutos y sus reglamentos.

Artículo 62.- Vocales.

Corresponde a los vocales cuantas funciones les sean atribuidas por las leyes, los presentes estatutos y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente/a.

Artículo 63.- Vacantes.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviese vacante alguno de los cargos de la Junta de Garantías, será sustituido por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiados ejercientes en el propio Colegio y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

Capítulo segundo. De la Elección**Artículo 64.- Elecciones.**

Los cargos de la Junta de Garantías se proveerán por elección de la misma forma establecida en el Título IV, Capítulo II, Sección 3ª, para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno con las particularidades que se expresan en el artículo siguiente.

Artículo 65.- Período de Mandato.

El periodo de mandato se establece en cinco años, siendo posible su reelección pero no en más de dos mandatos sucesivos.

Artículo 66.- Requisitos.

Para los diferentes cargos se establece los requisitos de antigüedad siguientes:

-Presidente/a. Cinco años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

-Secretario/a. Tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

-Vocales. Dos años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

Capítulo tercero. Del Régimen Jurídico de sus Actos y su Impugnación.**Artículo 67.- Del carácter, comunicación e impugnación de los acuerdos colegiales.**

1. Los acuerdos de la Junta de Garantías, serán inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante la propia Junta de Garantías, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses, transcurridos los cuales sin que recaiga resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

4.-No se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 68.- Actos nulos y anulables.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establecen el artículo 62 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley citada en el apartado anterior, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 69.- Libros de Actas.

En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Asamblea General y en otro, la de los Plenos de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

Las actas de la Asamblea General deberán ser firmadas por los interventores designados en cada una de ellas.

Las actas de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, deberán ser firmadas por el Decano o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario/a, o quien hubiere desempeñado sus funciones.

TÍTULO VIII. DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 70.- Carácter indefinido.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines, no obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, conforme al artículo 14 de la Ley 6/ 99, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/ 1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/ 1978, de 26 de diciembre, y por las Leyes o Reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados.

TÍTULO IX. DE LOS SERVICIOS

Capítulo primero.- Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.**Artículo 71.- Contenido.**

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

Artículo 72.- Funcionamiento.

El acceso a este servicio podrá realizarse cumplimentando los formularios que se pueden encontrar en la sede electrónica del Colegio a través de la página web oficial del mismo, pudiendo ser presentados, una vez que sean debidamente cumplimentados: bien por correo electrónico a la dirección que en los mismos se indique, por correo ordinario a la sede del Colegio, o mediante la presentación de los mismos en la ventanilla única.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los colegiados y consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes sancionadores, o bien archivando el asunto.

Capítulo segundo.- Ventanilla única**Artículo 73.- Concepto y Contenido.**

1. En la sede electrónica del Colegio, accesible desde la página web del mismo, se dispondrá el servicio de ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, al objeto de que por lo colegiados se puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

A través de la Ventanilla Única, se podrán realizar los siguientes trámites de forma gratuita:

- Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

- Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

- Consultar las convocatorias a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

- El acceso al registro de sociedades profesionales, regulado en el Título X de los presentes Estatutos.

- El acceso al Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios, esto es, las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

- Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

- El contenido de los códigos deontológicos.

3. Por el Colegio se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, incorporando para ello las tecnologías precisas, creando y manteniendo las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

4. Por el Colegio se facilitará al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en el Registros central de colegiados y de sociedades profesionales del mismo.

TÍTULO X. DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 74.- Concepto.

Los colegiados podrán asociarse para el ejercicio de la profesión de fisioterapia en los términos establecidos en la Ley 2/2007, de 5 de marzo, de Sociedades Profesionales, y normativa de desarrollo, observando lo prevenido en la normativa colegial sobre la materia.

Artículo 75.- Registro de Sociedades Profesionales.

El Registro de Sociedades Profesionales estará adscrito a la Secretaría del Colegio, y en él se inscribirán las sociedades profesionales con domicilio en el ámbito territorial del Colegio, que tengan por objeto social el ejercicio de la fisioterapia, así como las sociedades multidisciplinares con domicilio en el ámbito territorial del Colegio, cuando entre las diversas actividades profesionales cuyo ejercicio constituya su objeto figure la fisioterapia.

Artículo 76.- Funcionamiento y Resoluciones del Registro de Sociedades Profesionales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se regulará el funcionamiento del Registro de Sociedades Profesionales.

Por lo que hace a las resoluciones relativas a la inscripción o cancelación de las mismas, su adopción será competencia de la Junta de Gobierno. El resto de anotaciones en el Registro serán realizadas por el Secretario.

Artículo 77.- Inscripción, Importes y Cuota de inscripción.

La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales comporta la autorización colegial para hacer mención de la inscripción en el Registro colegial de los documentos propios de la actividad social. La primera inscripción y las certificaciones devengarán, en su caso, los importes que establezca la Junta de Gobierno, pudiendo establecer también, una cuota periódica de permanencia en el Registro, a las sociedades profesionales.

Artículo 78.- Facultad disciplinaria.

De igual forma, las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales están sometidas a la facultad disciplinaria del Colegio.

Artículo 79.- Obligaciones de los colegiados respecto de las sociedades profesionales.

Los colegiados que actúen, en cualquier condición, en el seno de una sociedad profesional, ejercerán la actividad profesional de conformidad con el régimen deontológico propio de la profesión, con la normativa reguladora de las atribuciones profesionales de la misma y con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de aplicación. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de una sociedad profesional para la efectiva aplicación a los colegiados, socios o no, del régimen disciplinario que corresponda según el ordenamiento profesional.

Los colegios que ostenten la condición de representantes legales de una sociedad profesional están obligados a promover la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

En caso de que por razones ajenas a su voluntad, dicha inscripción no se produjese, deberán en todo caso comunicar al Colegio la existencia de la sociedad y facilitarle los datos precisos para que se tenga conocimiento de la misma. Dicha obligación de inscripción y comunicación alcanza a la primera inscripción y a cuantas modificaciones de los estatutos sociales se realicen. Los colegiados deberán procurar que en la sociedad profesional no se produzcan conflictos de intereses, y en caso de producirse sobrevenidamente, deberán tomar las medidas oportunas para superarlo, debiendo, en caso contrario, renunciar al encargo.

Los colegiados deberán abstenerse de ejercer a través de o para una sociedad profesional si no les consta que la misma tiene contratado un seguro con cobertura suficiente para cubrir la responsabilidad en la que la sociedad pudiese incurrir.

Todo ello en los términos prevenidos por la legislación aplicable y sin perjuicio de los seguros de responsabilidad civil que los propios colegiados deban tener o tengan.

Los colegiados deberán abstenerse de utilizar la sociedad profesional de forma que queden comprometidos los principios de independencia técnica o de adecuada identificación del profesional actuante, debiendo en todo caso garantizar la debida delimitación de las competencias profesionales y el respeto al principio de independencia profesional.

Disposiciones transitorias.

Primera.- La Junta de Gobierno, remitirá las presentes normas, junto con el certificado del Acta de la citada Asamblea, a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los efectos previstos en la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Segunda.- Aprobados y autorizados estos Estatutos, su texto será divulgado entre los fisioterapeutas y en todos los ámbitos donde convenga.

Tercera.- Lo establecido en los presentes Estatutos se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, y de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Murcia, establecieron los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado allí aplicables, y a las válidamente emanadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.

Disposiciones finales. Única

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los presentes Estatutos Colegiales fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, celebrada el día 31 de enero de 2011”.

Murcia, a 20 de abril de 2011.—El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7126 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Relativa a un proyecto de ampliación Cantera Las Balsetas, en el término municipal de Cartagena a solicitud de Excavo, S.L. (Exp. 268/06 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 22 de marzo de 2011, para un proyecto de Ampliación Cantera Las Balsetas, en el Término Municipal de Cartagena, seguido a instancia de EXCAVO, S.L.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 4 de abril de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7127 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", con destino a la instalación de tubería subterránea en el T.M. Mazarrón, de la solicitud cursada por la Comunidad de Regantes de Mazarrón.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puntarrón", en el término municipal de Mazarrón, con destino a la instalación de tubería subterránea, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes de Mazarrón.

Murcia, 6 de abril de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7128 Anuncio de adjudicación del servicio de seguridad y Vigilancia del Area de Salud II de Cartagena (Hospital Naval).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Area de Salud II de Cartagena. Hospital Universitario "Santa M^a del Rosell" de Cartagena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: P.A.1100143690/10

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del Área de Salud II de Cartagena del Hospital Naval
- c) Lotes: Si
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM 22/06/2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa basada en varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 231.946,80 € (iva incluido)
199.954,14 € (iva excluido)
Importe IVA: 31.992,66 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27/10/2010
- b) Adjudicatario:
VIGILANCIA INTEGRADA S.A.....219.025,93€ IVA INLUIDO
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: doscientos diecinueve mil veinticinco euros con noventa y tres céntimos de euro (219.025,93€)

Cartagena, 28 de marzo 2011.—Director Gerente del Area de Salud II,
Manuel Ángel Moreno Valero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7129 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 121/11, interpuesto por D.ª Loubna Barhmi.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Loubna Barhmi, cuyo último domicilio conocido es C/ De la Vía, n.º 5, Bajo, 30012 Santiago el Mayor, Murcia, que mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2011, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada en el S.M.S. 21/02/2011, y que dio lugar al expediente n.º 121/11.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Murcia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de abril de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7130 Anuncio por el que se notifica a D. Joaquín Sánchez Alcaraz la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación Formación y Empleo, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la lista de seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12).

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Joaquín Sánchez Alcaraz, con último domicilio conocido en C/ Calasparra, 163 de Totana (Murcia), que ha sido dictada Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la lista de aspirantes seleccionados, publicada el 21 de julio de 2010, en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011, convocados por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2 a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7131 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200855120498	000055448/08	SB Promociones y Construcciones 2002, S.L.	Santiago el Mayor (Murcia)	30.050,62 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7132 Edicto notificando a don Juan Prada Becares la apertura del trámite de audiencia del expediente 0237/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Juan Prada Becares lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0237/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Las Covaticas de Mazarrón (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 29 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7133 Corrección de errores, expediente 2010.03.PERM.0142.

Advertido error en la publicación número 5612, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de fecha 8 de abril de 2011, se rectifica en lo siguiente:

En el título, donde dice "2010.03.PRPE.0142", debe decir "2010.03.PERM.0142":

En expediente, donde dice "2010.03.PRPE.0142", debe decir "2010.03.PERM.0142":

Murcia, 8 de abril de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7134 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LICX.0006.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 4 de febrero de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LICX.0006

Solicitante de la Ayuda: Andaltia, S.L.

Último domicilio: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 – PL. 21 – 28020 Madrid

Murcia, a 12 de abril de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7135 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000155.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000155.

Presunto responsable: Ocio Álamo Sdad. Coop.

C.I.F.: F30794614

Ultimo domicilio: C/ Pedro Guerrero, 55 - 30320- Fuente Álamo (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7136 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000159.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000159.

Presunto responsable: Discoteca Ancejar, S.L.

C.I.F.: B-30830137

Ultimo domicilio: Camino Los Rapales, S/N 30332 Balsapintada-Fuente Álamo (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 19 de abril de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7137 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000120.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000120

Presunto responsable: Discoteca Ancejar, S.L.

C.I.F.: B30830137

Último domicilio: Camino los Rapales, S/N, 30332 Balsapintada - Fuente Álamo (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

En Murcia, a 20 de abril de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7138 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del permiso de investigación denominado Eduardo n.º 22270 sito en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Soraya, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación Eduardo n.º 22270 sito en el término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Soraya, S.L., por paralización del expediente por causas imputables al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7139 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación denominado Los Izquierdos n.º 22197 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S. L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación Los Izquierdos n.º 22197 sito en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Explotaciones Mineras El Bosque, S. L., por paralización del expediente por causas imputables al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7140 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0042.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Unión J. A. C., S. L.-B73136541 "Spar"

Último domicilio: Unión J.A.C., S.L. Avda. Primo de Rivera, 9. 30008 Murcia.

Hechos imputados: Obstrucción a la labor inspectora por no presentar la documentación requerida en acta n.º 4393 de fecha diecinueve de noviembre de 2010.

Calificación de la infracción: Grave

Posible sanción para las infracciones Graves: Multa de 3.001 € a 15.000 €

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos: Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación emitido por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7141 Autos 229/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isidra García Piera contra Quhadas Cartagena, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 229/2011 se ha acordado citar Quhadas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/05/2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda, 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Quhadas Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7142 Procedimiento ordinario 73/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 73/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jaime Alcaide Guzmán contra la empresa Athena Servicios Integrales, S.L., Educational Consulting S.L., Código Móvil S.L., Comunidad de Propietarios Centro Comercial Espacio Mediterráneo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto.

Secretaria Judicial doña María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 28 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jaime Alcaide Guzmán ha presentado demanda frente a Athena Servicios Integrales, S.L., Educational Consulting S.L., Código Móvil S.L., Comunidad de Propietarios Centro Comercial Espacio Mediterráneo, Fogasa.

Segundo.- Las partes Athena Servicios Integrales S.L., y la demandante han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos...

Por la parte actora se desiste de la demanda respecto del resto de los demandados.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes Athena Servicios Integrales S.L., y la parte actora en este procedimiento y tener por desistida a la parte actora respecto de los demandados, Educational Consulting S.L., Código Móvil SI, Comunidad de Propietarios Centro Comercial Espacio Mediterráneo y Fogasa.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Código Móvil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de abril de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación a Código Móvil S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7143 Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001635

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

Demandante: Juan Sánchez Martínez.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado: Martínez Arróniz, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Sánchez Martínez, contra la empresa Martínez Arróniz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Sánchez Martínez, frente a Martínez Arróniz, S.L., parte ejecutada. A tales efectos cítese a la partes a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2011, a las 10:00 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Arróniz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7144 Notificación de bajas por caducidad.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 645, de fecha 21 de marzo del año 2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la siguiente resolución:

“Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de la notificación a los interesados.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

NOMBRE	NIF
AHIZOUNE RACHID	T714658
AKKI HAYAT	T227894
ALVARADO CEBALLOS HOLMES	X06954027T
AMARA AZIDDINE	T278540
AMARA HICHAM	W631588
ANAAOUI ABDELKARIM	X02617360Y
ANDRADE ESPINOZA JORGE LUIS	X05022245B
ARAUZ SAUCEDO ELSY	Y01167852H
BACHAR IKRAM	X07173376K
BASSO MATHEUS DONIZETI	X07826551L
BASSO RAFAELA APARECIDA	X07826476J
BAYOU JAOUAD	R915675
BAZIQA NADIA	U570001
BEBAH HAMDY TAGLA	X09741861G
BRAVO IBARRA ANGOLI ANDREA	X07917211J
CAICEDO FRANCO EMELY DAYANA	0925141533
CAICEDO QUINTERO ALBERTO JAVIER	X06476694D
CASTRO JAVIER JOSE ALBERTO	SF0161007
CHADLI AHMED	X05981871P
CHAIBI ABDERRAHMAN	T618188
CHURRA ESTRADA PEDRO CRISTOBAL	4963448
CHURRA ROJAS NOEMI CRISTAL	8155930



NOMBRE	NIF
CHURRA ROJAS PEDRO DANIEL	8155935
CONDORI LIMPIAS CARLA	7772324
DA SILVA SOUSA RAMONA	CV611411
DAVILA GOMEZ CESAR WILLIAN	X07696325L
DAVILA RAMOS FLOR ALEXANDRA	X09271370R
DAVILA RAMOS WILLIAN JEFERSON	X09271353F
DEMBITSKAYA NINA	63N8858217
DORADO VARGAS MAYORIE NATALY	6373384
EL GARAOUJ AICHA	T017054
EL KANTAOUJ MAHMOUD	X04475875Y
EL MAHRI ABDERRAHIM	X05892015J
EL MAZI NISRIN	Y00611921C
ELMAHDAOUI NADIA	U669863
ESPINDOLA HAVIVI MARIA HEIDY	5608223
FERREIRA DE LIMA SIDEMAR	X06621422K
GOMEZ CANDIA ITALIA	
GUTIERREZ LIMPIAS ADRIANA	7772313
GUTIERREZ LIMPIAS PAOLA ANDREA	7772313
HAFDI ISSAM	T765186
HAMZA AICHA	M153763
IHSAN AHMED	X07443180N
IMPA CONDORI MARTHA	7776791
JUNCO MOSCOSO DAVID	X08727982B
KARAGEORGE RIBERA JOSE EDGAR	X05859556F
KHALIL CHAIMA	U570001
LESME VILLAMAYOR LUIS EDGAR	X05029249T
LIMA MATEO OLIVER WILFREDO	X09967810R
LINGZHUANG WANG	G13963629
LINO GUERRERO JORGE	6364705
LOVERA TOVAR LEXIBI LISBETH	X07277866E
MARTINS ARAUJO HENRIQUE GABRIEL	Y00363457W
MBAYE DAOUR	A00169120
MESRAR ABDERRAZZAK	X04657613K
MIRANDA GOMEZ MARIA MARGARITA	C012820
MOUIZ FATIMA	Y00621092Z
MURILLO ESPINDOLA JUAN DIEGO	
MURILLO ESPINDOLA MARGARITA	
MURILLO ESPINDOLA VICTOR DANIEL	
NABIGH FOUAD	X0699686J
NIERO SIQUEIRA LUCILENE APARECIDA	X06472875P
ORDOÑEZ YUNGA OSCAR OMAR	X07715268X
ORELLANA OGARTE JOSE	4511197
OYOLA GONZALEZ ROSMERY	X06790316A
PASTRANA BALDELOMAR ROSENDA	1590744
PELAEZ CARRASCO LEONELA	X09567455F
QUEZADA JARA MARIA CAROLINA	X06652656K
RAMOS SALAZAR NORMA FORTUNATA	X09271330F
REED GENE	X02103607G
RENE GABRIEL GERARDO	X06694379E
RIBEIRO VALERIO SEBSTIAO	X09300205V
ROJAS BARRETO JOSE FELIX	X09665897D
ROMERO ESPINOZA MARIANA DE JESUS	X06933649T
SALINAS SUAREZ SAUL	X06801327C
SARANGO MONTAÑO ANGEL VICENTE	X04839128C
YAHY LATIFA	Y00182195A
YAPARI IMPA LISBERT	
YGLASIAS DE LEVIS KARINA BEATRIZ	X06737236F
ZAAIT MOHAMED	M915330
ZARCO MONTERO SARA	Y00438739M

Águilas, 26 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7145 Convocatoria elección Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia, por parte del Pleno del ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M.

La presente convocatoria se publicará, además, mediante Edictos insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de los de Totana y en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Condiciones legales.- Podrá ser nombrado Juez de Paz, quien, aun no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos establecidos en la L.O.P.J., para el ingreso a la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sometidos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, en lo que les resulte aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El Juez de Paz será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para este concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación.- Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia autenticada del D.N.I.
- b) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que ha sido rehabilitado).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.



- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

La Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiere podido incurrir.

Tramitación.- Las solicitudes presentadas se someterán a la consideración del Pleno, en la primera sesión que se celebre, para que elija, por mayoría absoluta, a la persona idónea entre las interesadas.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7146 Aprobación definitiva de modificaciones en Ordenanzas Fiscales ejercicio 2011.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011 aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

a) Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos en su artículo 4, apartado E.

b) Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Régimen de Derecho Público, en su artículo 4, apartado D.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de las citadas modificaciones de las ordenanzas, ha quedado elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas:

a) La Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos en su artículo 4, Apartado E, incluye los siguientes precios:

Contadores de agua

Diámetro Contador	Sin telelectura €	Con telelectura €
13 mm	50,06	103,88
20 mm	69,93	167,18
25 mm	96,72	193,96
30 mm	134,89	231,84
40 mm	208,68	305,92
50 mm	481,92	620,65
65 mm	689,82	828,77
80 mm	785,23	1110,42
100 mm	1044,94	1363,77
125 mm	1246,35	1599,10
150 mm	1420,49	1785,10
Gastos reconexión	44,39	44,39

Mano de obra

	Precio/hora a establecer
Precio/hora oficial	24,54 €
Precio/hora peón	19,37 €

Estos precios son aplicables tanto a la jornada laboral ordinaria

Materiales y otros trabajos técnicos

CONCEPTO	Precios finales
Compresor portátil diesel	13,29 €
Martillo manual picador neumático 9 kg (€/h)	2,66 €
Corte con sierra de disco hormigón viejo (€/ml)	4,05 €
Excavación zanja saneamiento, terreno duro medios mecánicos (€/m3)	28,48 €
Relleno y compactadote zanja (€/m3)	25,19 €
Hormigón HM 20/P/49/i (€/m3)	91,21 €
Carga de tierra (€/m3)	5,35 €

CONCEPTO	Precios finales
Transporte y eliminación en vertedero (€/m3)	2,29 €
Reposición de asfalto (€/m2)	16,01 €
TUBOPVC color teja d=200 mm (€/ml)	10,11 €
TUBO PVC color teja d=250 mm (€/ml)	15,92 €
Codo desmontable de latón ¾" (€/ud)	12,23 €
Codo desmontable de latón 2" (€/ud)	74,99 €
Enlace recto PEAD ¾" (€/ud)	11,23 €
Enlace recto PEAD 1" (€/ud)	16,75 €
Enlace recto PEAD 2" (€/ud)	47,03 €
Tubería de PEAD PN 16, ¾" (€/ml)	0,68 €
Tubería de PEAD PN 16, 1" (€/ml)	1,10 €
Tubería de PEAD PN 16, 2" (€/ud)	2,91 €
Llave de entrada a contador de ¾" (€/ud)	27,39 €
Llave salida de contador de ¾" (€/ud)	29,06 €
Collarín de toma de FD 100 mm (€/ud)	40,63 €
Llave de cierre elástico de 63 mm (€/ud)	105,23 €
Llave de cierre elástico de 32 mm (€/ud)	74,26 €

b) En la Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en Régimen de Derecho Público en su artículo 4, apartado D, se suprimen los números 2 (Acometida de desagüe) y 3 (Acometida conjunta agua-desagüe).

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 27 de abril de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7147 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1er trimestre de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 951.683,56 euros (novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 26 de abril de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7148 Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas año 2011 (extracto).

I.- Objeto.

Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin fin de lucro, que propongan actividades que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas en programas de iniciación deportiva, así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2011.

II.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Entidades, Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas en la Dirección General de Deportes.
2. Que desarrollen actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado anterior de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena.
3. Dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
4. Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo.
5. Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
6. Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

III.- Solicitud de ayudas.

Se presentará solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldesa y Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante instancia facilitada por esta Concejalía para su posterior presentación en el Registro de la Concejalía de Deportes.

IV.- Documentación.

La solicitud cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

IV-1) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta. Si ha cambiado con respecto al año anterior.

IV-2) Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

IV-3) Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

IV-4) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante, en el caso de que hayan sufrido alguna modificación con respecto al año anterior, y composición de la actual Junta Directiva conforme figure oficialmente en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV-5) Fotocopia del Certificado de inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

IV-6) Certificación de los proyectos realizados durante los dos últimos años en el Término Municipal de Cartagena, relacionados con el área de actuación objeto de la presente convocatoria. La Asociación deberá tener en su poder dichos proyectos, que podrán ser requeridos a instancias de la Concejalía de Deportes en cualquier momento.

IV-7) Certificado de Hacienda acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

IV-8) Certificado de estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social.

V-9) El importe solicitado para cada proyecto no podrá superar el 25% de la cantidad contemplada en el Presupuesto Municipal para tal fin.

IV-10) Proyecto de la Actividad para la que se solicita subvención.

V.- Plazo de presentación.

El plazo de solicitud de la subvención a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será de siete días naturales.

Si al presentar la solicitud, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañada de la documentación necesaria, o si el Proyecto de Actuación presentado, no recogiera los puntos que se especifican en la cláusula IV de las bases, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días naturales contados a partir de dicha entrega, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud será desestimada.

El texto integro podrá consultarse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, sita en c /Wsell de Guimbarda, 40.

El Concejal del Área de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer, María del Rosario Montero Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7149 Notificación iniciación expedientes sancionadores de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Director General de Seguridad Ciudadana en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/11/2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/04/2009, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la U.A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena, siendo el Órgano Instructor la Jefa de la citada unidad, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La no formulación de alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el referido plazo, producirá los efectos del art. 81 del Real Decreto Legislativo 339/90, 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (redacción por Ley 18/2009, BOE de 24/11/2009).

Se requiere del denunciado que se cita, dentro del plazo de quince días naturales, la identificación veraz del conductor responsable (Nombre, apellidos, DNI, domicilio y nº de permiso de conducir), siendo su incumplimiento sancionado de conformidad con el art. 67.2.a del R.D.Lg. 339/90 (redacción Ley 18/2009).

El pago de la multa dentro del plazo de 20 días naturales a contar de la presente reducirá su importe en un 50% y tendrá como consecuencias las de los arts. 80 y 88 del R.D.Lg 339/1990, iniciándose el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo al día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

Puede Ud. pagar la multa pudiendo optar por abonar su totalidad mediante giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayuntamiento, indicando nº de expediente y matrícula del vehículo o bien mediante carta de pago expedida en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena.

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico de Cartagena (BOE 8/08/2006).

L.S.V.=Real Decreto Legislativo 339/1990,2 de marzo, Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 14/03/2009) modificado por Ley 18/2009 (BOE 24/11/2009).

C.I.R.= Real Decreto 1428/2003, 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación (BOE 23/12/2003)



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma.Art.
MU2010-00148341	ACTIVID EMPRESAS SPORT FUN COMPANYY.	B30744718	LOS BELONES - CARTAG.	02/02/11	600		LSV.9.bis.1
MU2011-00434781	ADNANY EL, MOULOUDI	X6616658H	LORCA	10/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00138972	AGUERA ZAPATA, ANTONIO	22920920V	LOS DOLORES - CARTAG.	10/11/10	200		OMT.45.3.1
MU2011-00422601	ALBALADEJO GARCÍA, ANTONIA	22946555F	CARTAGENA	05/02/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00423566	ALCARAZ MAS, PEDRO JOSÉ	23002293Q	CARTAGENA	26/01/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00426543	ALONSO ESPINOSA, FRANCISCO JOSÉ	22932567A	MURCIA	09/01/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00188215	APARATOS Y SISTEMAS PARA EL HOGAR S.L.	B30714018	CARTAGENA	03/02/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00420343	ARACIL PÉREZ, ISRAEL	23017078N	LOS GABATOS - CARTAG.	31/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00420361	AROCA MUNUERA, MARIANO	22985730J	P. STA. ANA - CARTAGENA	31/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00317704	ARTERO MOLINA, DIEGO MIGUEL	23037053T	EL ALGAR - CARTAGENA	22/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00150673	AUDITORÍAS Y DESAR MEDIO AMBIENTE SL	B30700801	CARTAGENA	25/02/11	600		LSV.9.bis.1
MU2010-00216996	AYUSO SELGAS, FRANCISCO	22154829X	CARTAGENA	28/11/10	200		OMT.151.14.0
MU2011-00307963	BELLEVIE EXPLOTACIONES SL	B30720726	CARTAGENA	05/02/11	200		OMT.151.19.0
MU2010-00049206	BIONUTRA SL	B30700090	CARTAGENA	03/11/10	200		OMT.151.24.0
MU2011-00436844	CAMPOS HERNÁNDEZ, JUAN	22919449H	LOS GABATOS - CARTAG.	11/02/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00420475	CÁNOVAS CARRIÓN, MIRIAM	23047579S	CARTAGENA	31/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00412517	CASCALAS DA SILVA, MARÍA ESTER	22986375Z	CARTAGENA	07/02/11	200		OMT.151.14.0
MU2010-00464041	COMAS GARBARRÓN, FERNANDO	23007846A	MAR DE CRISTAL - CARTG.	03/12/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00219645	CONTI BEJAR, RAFAEL E JOSÉ	34831007Z	MOLINA DE SEGURA	18/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00235653	DE GEA PÉREZ, JOSE MARÍA	38799687K	CARTAGENA	04/11/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00317796	DE PACO LÓPEZ, JOSÉ	22959235Z	EL ALBUJÓN - CARTAGENA	24/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00464413	DÍAZ PEREZ, PEDRO JOSÉ	22970595N	CALA FLORES - CARTAG.	03/12/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00230473	EL KACIMI, RACHID	X6844677S	FUENTE ÁLAMO	08/11/10	100		CIR.50.1.50
MU2010-00097506	FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN HNOS CHANI SL	B30763809	CABEZO BEAZA - CARTAG.	02/02/11	1200		LSV.9.bis.1
MU2011-00434814	GARCÍA MAESTRE, ANTONIA	22979253E	CARTAGENA	10/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00420287	GARCÍA MERCADER, CLAUDIO	22857728Y	LOS DOLORES - CARTAG.	28/01/11	100		CIR.50.1.50
MU2010-00464391	GARCÍA ROCA, ELVIRA RITA	22977594L	LOS MÉDICOS - CARTAG.	03/12/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00414816	GARCÍA SÁNCHEZ, DAVID	23023738W	CARTAGENA	07/02/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00217302	GESTIONES ESTUDIOS Y SERVICIOS GEYSER SL	B30707369	CARTAGENA	29/11/10	200		OMT.151.14.0
MU2010-00210206	GOMARIZ MELERO, ROBERTO	23034696N	CARTAGENA	13/12/10	200		OMT.151.19.0
MU2010-00464446	GÓMEZ MEROÑO, JORGE	15480482X	TORRE PACHECO	03/12/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00423544	GUTIÉRREZ BARRANCO, LUIS	22836168C	LOS URRUTIAS - CARTAG.	26/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00230484	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	22907986D	CARTAGENA	08/11/10	100		CIR.50.1.50
MU2010-00210921	HILLA Y, CLEMARES JAIME	27473616R	MURCIA	28/10/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00144281	INMOSAUCES SL	B30756209	LOS URRUTIAS - CARTAG.	02/02/11	1200		LSV.9.bis.1
MU2010-00205155	INVERSIONES J LUIS SÁNCHEZ SL	B30751929	CARTAGENA	02/02/11	900		LSV.9.bis.1
MU2010-00118672	LEVANTINA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA	A80255797	LOS BARREROS - CARTAG.	02/02/11	600		LSV.9.bis.1
MU2011-00334773	LÓPEZ RAYA, PRUDENCIO JESÚS	31200975A	PERÍN - CARTAGENA	01/03/11	200	4	CIR.146.-5A
MU2010-00017474	LÓPEZ SALAS, ANTONIO	23004908D	CARTAGENA	21/12/10	500	6	CIR.3.1.5A
MU2010-00204337	MACRE CONSULTING SL	B30734172	CARTAGENA	02/02/11	900		LSV.9.bis.1
MU2011-00434976	MADRID BLAYA, ANTONIO	22937492Y	MAZARRÓN	11/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00462921	MARQUIAS S.L.	B30742043	CARTAGENA	23/12/10	200		OMT.151.7.0
MU2011-00434685	MARTÍNEZ ESQUIVA, FRANCISCO	48490229L	MURCIA	10/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00229235	MORALES PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	22963723V	P. STA. ANA - CARTAGENA	09/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00467751	MORENO BARRETO, JOSÉ	22961672J	LOS GABATOS - CARTAG.	20/12/10	600	6	CIR.50.1.5B
MU2010-00147206	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE MURCIA SL	B30712624	CARTAGENA	02/02/11	900		LSV.9.bis.1
MU2011-00414794	ORTEGA CAÑAVATE, JORGE	22979734C	P. STA. ANA - CARTAGENA	07/02/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00005832	PALC CHEMICAL ESPAÑOLA SL	B30214258	MOLINA DE SEGURA	02/02/11	600		LSV.9.bis.1
MU2010-00210792	PAZOS ARIDANE SL	B30757918	MOLINOS MARF. - CARTAG	02/02/11	900		LSV.9.bis.1
MU2010-00110165	PIZZA MUR SL	B73010399	MOLINA DE SEGURA	02/02/11	1200		LSV.9.bis.1
MU2010-00147755	PLANE UNDERWATER SERVICES SL	B30750574	P. STA. ANA - CARTAGENA	02/02/11	900		LSV.9.bis.1
MU2010-00235686	REQUENA MEANA, MARÍA	23010430B	CARTAGENA	04/11/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00227673	REQUENA MEANA, MARÍA	23010430B	CARTAGENA	11/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00426554	RIVERA MORA, ANA CATALINA	X6928281Z	TORRE PACHECO	09/01/11	200		OMT.151.0.2
MU2010-00462545	ROMERO ESCUDERO, EDUARDO JAVIER	39689509L	LOS BARREROS - CARTAG.	01/12/10	500	6	CIR.50.1.56
MU2010-00236117	SÁEZ BAUTISTA, JOSÉ SANTOS	23019566Q	CARTAGENA	04/11/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00317004	SÁEZ GARCÍA, RAFAEL	27478680M	SAN PEDRO DEL PINATAR	01/12/10	100		CIR.50.1.50
MU2011-00423625	SERRANO GONZÁLEZ, JOSÉ	22977880Y	CARTAGENA	26/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00424001	VALDIVIEZO MAYA, BLANCA ELIZABETH	X6933259R	CARTAGENA	06/02/11	200		OMT.151.0.2
MU2010-00195834	VIAJES SAVALL SL	B30780035	CARTAGENA	02/02/11	900		LSV.9.bis.1



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma.Art.
MU2011-00420372	VIDAL DÍAZ, MARÍA TRINIDAD	23008060X	LOS DOLORES - CARTAG.	31/01/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00225477	ZAPLANA PARDO, PEDRO ANTONIO	23006688H	P. STA. ANA - CARTAGENA	12/11/10	100		CIR.50.1.50

Cartagena, 11 de abril de 2011.—El Director General de Seguridad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7150 Adjudicación definitiva del contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en la Casa de Cultura".

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha trece de abril de dos mil once, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de "Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en la Casa de Cultura de Fuente Álamo", que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 16/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Arrendamiento.
- b) Descripción del Objeto: El arriba indicado.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Precio del contrato.

Canon de arrendamiento de 3.968 euros anuales.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 13 de abril de 2011.
- b) Contratista: José Antonio Alcaraz Vera.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Canon de arrendamiento de 9.010 euros anuales, más los impuestos correspondientes y de conformidad con la memoria o proyecto de gestión aportado.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de abril de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7151 Publicación acuerdo de aprobación de la relación de bienes y derechos de ocupación directa modificación NNSS-30 P8.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Abril de 2011, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la ocupación directa los terrenos incluidos en el Polígono de Actuación P-8 calificados por el planeamiento como sistema general de equipamiento de uso genérico, incluyendo los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de los propietarios afectados y la Unidad de Actuación donde habrán de hacerse efectivos sus derechos, lo que se publica a los efectos del artículo 195 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

1.º- Desestimar la alegación presentada por D.ª Margarita Martínez Soler; D. José Ginés Vera Martínez; D. Juan Carlos Vera Martínez y D. José Blas Vera Martínez, por considerar la familia Peñalver Arroñiz, propietarios de la finca registral número 4469, según datos obrantes en el Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión y en la Gerencia del Catastro, incluida en el Polígono de Actuación P-8.

2.º- Desestimar la alegación presentada por D.ª Margarita Martínez Soler; D. José Ginés Vera Martínez; D. Juan Carlos Vera Martínez y D. José Blas Vera Martínez, en tanto que no tienen derecho a ser indemnizados por ocupación temporal en los términos establecidos en la legislación del Estado, según argumento esgrimido en el informe efectuado por el técnico municipal de fecha 8 de abril de 2011.

3.º- Aprobar definitivamente la relación de terrenos y propietarios afectados por la ocupación directa para el establecimiento del sistema general dotacional genérico, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos y la Unidad de Actuación donde habrán de hacerse efectivos sus derechos:

- Terreno de naturaleza rústica: trozo de terreno seco, hoy solar según manifiestan, sito en el termino municipal de La Unión, de cabida tres hectáreas, veinticuatro áreas, ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra una casa de planta baja, distribuida en dos viviendas, con varias dependencias y patio y una cochera, ocupando una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados. Todo linda: Norte, parcela que se segrega y vendió a Don Antonio Pérez López, calle San Gil y calle Zorrilla; Sur, calle Villacampa, calle Picasso y calle Viariato; Este, parcela que se segrega y vendió a Don Francisco Alcaraz, calle Viriato y calle Pablo Picasso y Oeste, calle San Gil y parcela que se segrega y vendió a Antonio Pérez López. Ocho centiáreas, ocho mil ochocientos centímetros cuadrados.

- Titulares: D.ª Margarita Martínez Soler, D.N.I. 22927791 B, ¼ del pleno dominio de la propiedad; D. José Ginés Vera Martínez, D.N.I. 22941012 F, ¼ del pleno dominio; D. Juan Carlos Vera Martínez, D.N.I. 22978656 T, ¼ del pleno dominio y D. José Blas Vera Martínez, D.N.I. 22959913 W, ¼ del pleno dominio.

- Referencia Catastral: Nº 10.250; Referencia Catastral. 7263201XG8676S.

- Aprovechamiento urbanístico que le corresponde: 1.41.
- Unidad de Actuación en que se materializará dicho aprovechamiento: P-8.
- Terreno de naturaleza urbana: Solar, en calle San Isidoro, 64 en el Barrio del Garbanzal. La superficie es de setenta metros cuadrados. Linderos, frente, calle de su situación, derecha entrando Pedro Vidal, izquierda calle de Torrijos, fondo con José Fuentes, hoy sus herederos.

- Titulares: D.^a Josefa Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D. José Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D.^a Carmen Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D. Francisco Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D. Manuel Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D.^a Rosina Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio; D.^a Isabel Peñalver Arroniz, 1/7 del pleno dominio.

- Referencia Catastral: N^o 4.269; Referencia Catastral 7263220XG8676S.

- Aprovechamiento urbanístico que le corresponde: 1.41.

- Unidad de Actuación en que se materializara dicho aprovechamiento: P-8.

4.º- Ocupar directamente para el establecimiento del Sistema General-Dotacional Genérico, los terrenos descritos en el punto anterior.

5.º- Citar a dichos propietarios para el día 3 de Mayo de 2011 a las 10 horas, fecha en que ha de efectuarse la ocupación de los terrenos a fin de hacer posible su presencia y de los Técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará Acta en la que se haga constar:

- Lugar y fecha de otorgamiento.

- Administración actuante.

- Identificación de los titulares de los terrenos ocupados y situación registral de estos.

- Superficie ocupada.

- Aprovechamiento urbanístico que corresponda.

- Unidad de Actuación en la que han de integrarse.

6.º- Dar traslado de todas las actuaciones al Ministerio Fiscal, al tratarse de propiedades litigiosas.

7.º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, acompañado del Técnico Municipal y del Secretario, se personen el mismo día y levanten Acta de ocupación.

8.º- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarlo a los propietarios y resto de personas interesadas.

9.º- Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del Acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.

10.º- Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del Acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción que proceda.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Unión, 26 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7152 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicios consistente en: "Redacción del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de un auditorio y centro de las artes".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 28/09.
- d) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - Domicilio: Plaza Mayor, Nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
 - Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
 - maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, para la Construcción de un Auditorio y Centro de Las Artes, que incluirá el estudio de seguridad y salud.
- b) Lugar de ejecución:
 - Domicilio, el indicado en los pliegos.
 - Código Postal 30565 Las Torres de Cotillas.
- c) Tipo: servicios.
- d) CPV: 71221000
- e) Fecha de envío anuncio de licitación al Diario de la Unión Europea el 15/02/2010
- f) Boletines y fechas de publicación del anuncio de Licitación: BOE N.º 54 del 03/03/2010 – BORM N.º 56 del 09/03/2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Los enumerados en el Pliego de Bases del Concurso de Ideas.
- d) Sujeto a regulación armonizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 266.454,81 €
IVA (18%): 47.961,86 €
Importe Total: 314.416,67 €

El presente contrato tiene subvención concedida al amparo de la Orden de fecha 15 de febrero de 2008 de la Consejería de Obras Públicas Vivienda



y Transportes, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del programa de Redacción de Proyectos Arquitectónicos, por importe de 279.481,48 €, y una inversión Total 314.416,67 €.

5.- Adjudicación definitiva:

Fecha: 15/03/2011

Contratista: Equipo Redactor: D. Santiago Cifuentes Barrio, D. José Blázquez Gil, y D. Juan Manuel Palacios Galán, Constituidos en UTE denominada abreviadamente "ESTUDIO KM.0"

Importe Neto: 266.454,81 €

IVA aplicable al 18%: 47.961,86 €

Importe Total: 314.416,67 €

Lo que se hace público, en virtud del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas a 15 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7153 Anuncio formalización contrato administrativo de obras: Obras Complementarias de la nueva Casa Consistorial.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 166/11.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra: Obras complementarias de la nueva Casa Consistorial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe neto: 549.277,89 €
IVA (18%): 98.870,02 €
Importe Total: 648.147,91 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22/03/2011
- b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación:

Importe neto: 549.277,89 €
IVA (18%): 98.870,02 €
Importe Total: 648.147,91 €

6.- Formalización.

a) Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

- b) Fecha: 24/03/2011

Lo que se hace público, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, a 24 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7154 Bajas de oficio del padrón municipal de habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 408 de fecha catorce de abril de 2011, se acuerda la baja de oficio del padrón municipal de habitantes, de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Habitantes	DNI, NIE, PASAP.
FREIXO JOAQUIM MARQUES ALVES	X9678086P
BEN EL AOUJA MOHAMED	X3904365T
BENELAOUJA ABDELLAH	X9713440B
BOUHOU RACHID	X5199095Z
ELENA FLORENTINA STAN	X8597888M
JUAN MARTINEZ MARTINEZ	29057776J
ANA MARIA MARTINEZ RUIZ	24256521P
JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO	14273458A
FRANCISCO JOSE PAREDES ALMAGRO	34820343E
MOUNIR HOUJA	X4325096S
ILIEV RALCHEV ALEKSANDAR	X8549846X
HICHAM CHENIKH	X7296259S
MOHAMMED OUBDIL	X1320480G
EL MAMOUNI BEN AHMED	X3746181X
HAMID EL IBRAHIMY	X8676044F
INES CONCEPCION AGUALONGO CHIMBOLENA	X6681453E
MIHAELA GILCA	X5990135S
STAMA DANUT	X6066782A
RAMONA GILCA	X8969787V
VASILE GILCA	X7586780T
MALGORZATA MARIA WESOLOWSKA	X8260313R
ANTONI WESOLOWSKA	X4956986A
JABRANE AZEDDINE	X3312622R
TANO FERNANDO SANCHEZ VELEPUCHA	X6712530A
VILMA PATRICIA FEIJOO VALAREZO	X6267666M
MDSF (REPRES. TANO FERNANDO SANCHEZ VELEPUCHA)	76660111F
EMILOVA RADKOVA ALBENA	X8375832Z
SUZANA NASKOVA ASENOVA	X9092485X

En Lorquí, 19 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7155 Oferta de empleo público del año 2011.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2011, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2011.

Personal funcionario de carrera

GRUPO SEGÚN ART. 76 LEY 7/2007	CLASIFICACIÓN	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	ESCALA ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO	1	TRABAJADOR/A SOCIAL

Lorquí, 25 de abril de 2011.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7156 Licitación construcción de cubierta sobre pista polideportiva existente, cocina, comedor y vestuarios en el Colegio Tierno Galván de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 32/2011-1030-17

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Construcción de cubierta sobre pista polideportiva existente, cocina, comedor y vestuarios en el Colegio Tierno Galván de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: 38 semanas.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 492.713,86 € más 18% de IVA, total 581.402,35 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de Documentación e Información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Mejoras en la ejecución y o ampliación de las obras. Deberán ir relacionadas y valoradas, (hasta....60 puntos.)

En caso de sobrevaloración de las unidades de obra, instalaciones o mobiliario, propuesta por la empresa licitadora, el técnico municipal, podrá calcularlas a precio de proyecto o en caso de que no figuren en el mismo a precio de mercado. Las mejoras deben presentarse en formato mediciones y presupuesto (unds., denominación, precio unitario, y total de la partida). La suma de partidas, indicará el importe total del presupuesto de ejecución material de mejoras ofertado.

Se puntuará, con 60 puntos, la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PEE = \text{Puntos de empresa en estudio} = (\text{PMO}/\text{PMIMO}) \times 60$$

PMO = Presupuesto de mejoras ofertado (por la empresa en estudio)

PMIMO = Presupuesto de mayor importe de mejoras ofertado

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 40 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Mejor programa de trabajo (hasta 10 puntos)

Metodología y organización de la obra (hasta 10 puntos)

Planning de ejecución y valoración de la obra (hasta 20 puntos)

(el planning presentado por la empresa licitadora, se entenderá aprobado a todos los efectos cuando esta empresa sea la adjudicataria del contrato, sirviendo el mismo, de control seguimiento del desarrollo de las obras)

12.- Clasificación.

Grupo: C

Subgrupo 1 A 9

Categoría D)

Molina de Segura, a 25 de abril de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7157 Resolución del Sr. Alcalde Presidente sobre convocatoria para la provisión, en interinidad, de una plaza de Arquitecto Técnico.

En relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de de Arquitecto Técnico, en interinidad, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, mediante concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el portal web municipal, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 69 de fecha 25 de marzo de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo, conforme al detalle siguiente:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	MIGUEL ÁNGEL DEL TORO SANTOYO	44387931R	2295/11
2	TOMÁS JIMÉNEZ INGLÉS	23054973A	2245/11
3	LAURA LÓPEZ SANDOVAL	77706206Q	2342/11
4	LIDIA GARCÍA PONCE	48634618Z	2367/11
5	ASCENSIÓN BLAYA GARCÍA	52829741Y	2414/11
6	FRANCISCO JESÚS MORENO GARCÍA	77709009J	2427/11
7	JULIÁN HERRERA MESEGUER	22421125N	2462/11
8	ESTHER GUARDIOLA GARCÍA	48483230N	2465/11
9	JOSÉ HURTADO GARCÍA	27436952E	2475/11

Excluidos

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.	CAUSA
1	MARCOS BLAYA FERNÁNDEZ	22475993W	2397/11	No aportar original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo
2	ESTHER MEDINA LÓPEZ	34827135Y	2610/11	No aportar original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo
3	NOELIA SOLER LÓPEZ	34813857E	2701/11	No aportar original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y formulación de recusaciones frente al tribunal calificador, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de no existir reclamaciones a la mencionada lista de admitidos y excluidos, se considerará la misma elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

SEGUNDO. La constitución del tribunal y valoración de méritos se realizará el próximo día treinta de mayo, a las doce horas. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día treinta y uno de mayo, a las diez horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

TERCERO. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente: D. José Juan Tomás Bayona.

Suplente: D. Jerónimo Moya Puerta.

Vocales:



Vocal 1 D.^a Sonia Bedetti Serra.

Suplente. D. José Luis Sánchez Martínez.

Vocal 2. D. Juan Carlos Espín Sánchez.

Suplente. D. Francisco Ros Espín.

Vocal 3 D. Antonio Botía García.

Suplente. D. Salvador Llorente Moreno.

Secretario: D. Manuel Ibernón Hernández.

Suplente: Jesús Martínez Piñera.

Mula, 26 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7158 Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico 1.346/2010-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. BASILIO RUIZ MARTÍNEZ	34805991E	MURCIA	1346/2010	Prolongación del suelo de la terraza mediante colocación de chapa ondulada sustentada en la parte inferior por una base de ladrillo, así como la colocación de dos hierros horizontales, a modo de barandilla y una canaleta para recogida de aguas en C/Mediterráneo nº2 3.ºD-Murcia

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7159 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por Disciplina Medioambiental.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción en materia de la Ley de Protección Ambiental Integrada

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	DEC.REC	Notificación del Decreto de Rectificación de error
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
ROBERT MARKMAN	X5911526C	238/2006	DEC-RESOL
ROBERT MARKMAN	X5911526C	238/2006	DEC-REC
PLAYAMUR.SCL. G73080095	P01022010/00009	DEC-RESOL	

En San Javier, 19 de abril de 2011.—El Concejal Delegado de Sanciones, Manuel Leal Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7160 Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por la Ley de Seguridad Ciudadana.

Citación por comparecencia

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
ALONSO SAAVEDRA MIGUEL ANGEL	070075419P	P01032009/000201	DEC-RESOL
CAMPO DE BATALLA, SL	B73322158	P01032010/000178	DEC-RESOL
GALIANA SANCHEZ IVAN	023029290B	P01032010/000059	DEC-RESOL
GALLEGO GALLEGO RAMON	048657643Q	P01032010/000233	DEC-RESOL
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	X2504170-E	P01032010/000084	DEC-RESOL
INVEREX	B30759138	P01032010/000254	DEC-RESOL
INVEREX	B30759138	P01032010/000255	DEC-RESOL
INVEREX	B30759138	P01032010/000256	DEC-RESOL
LOPEZ BELMONTE DIEGO JOSE	048513112V	P01032009/000176	DEC-RESOL
MACANAS SAURA ANTONIO LUIS	048657030R	P01032009/000340	DEC-RESOL
ORTEGA LOZADA CRISTHIAN HENRY	X5249850P	P01032010/000247	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000169	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000179	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000313	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000314	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000315	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000316	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000317	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000318	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000319	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000320	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000321	DEC-RESOL



Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000322	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032010/000323	DEC-RESOL
TAYBI MOHAMMED	X8062109B	P01032010/000013	DEC-RESOL
TENZA ARTERO CRISTOBAL	048699638J	P01032009/000301	DEC-RESOL

En San Javier, a 19 de abril, de 2011.—El Concejal delegado de sanciones,
Manuel Leal Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7161 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CÓDIGOS

Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F.	Referencia	Estado
BELATARIS SAID	X2280874X	P01012010/000001	DEC-RESOL
BELMAMOUN BENALI	X7615778H	P01012010/000113	DEC-RESOL
CABALLO FERNANDEZ MANUEL	022579265G	P01012009/000203	DEC-RESOL
CHAKIR TARIK	X1319942H	P01012010/000270	DEC-RESOL
CORREA PUJANTE CESAR	023065150Z	P01012010/000229	DEC-RESOL
CRIS Y COLES SERVICES, S.L	B73573511	P01012010/000382	DEC-RESOL
CRIS Y COLES SERVICES, S.L	B73573511	P01012010/000383	DEC-RESOL
CRIS Y COLES SERVICES, S.L	B73573511	P01012010/000381	DEC-RESOL
DEIXOTO BARROSO LILIANE	X8330412L	P01012010/000356	DEC-RESOL
FOUNOUNOU KHALID	X3916682N	P01012010/000005	DEC-RESOL
GONZALEZ CRUZ ANTONIO	030473566S	P01012010/000222	DEC-RESOL
LOPEZ PASCUAL ANTONIO	023312039K	P01012010/000141	DEC-RESOL
MARTINEZ LOPEZ TERESA	022452445Y	P01012010/000301	DEC-RESOL
MIRANCEA FLORICA	X3840900S	P01012010/000004	DEC-RESOL
RAMOS SANCHEZ SERGIO TOMAS	028505114H	P01012010/000215	DEC-RESOL
TAYBI MOHAMMED	X8062109B	P01012010/000055	DEC-RESOL
TOLEDO DE GAMARRA JOAQUIN OCT.	013073378V	P01012010/000234	DEC-RESOL

En San Javier, 19 de abril de 2011.—El Concejal Delegado de Sanciones,
Manuel Leal Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7162 Anuncio de licitación del contrato de suministro de "Fabricación e instalación de la exposición permanente del Museo Arqueológico Municipal de Yecla 'Cayetano de Mergelina'.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría (Contratación)
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratación@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SU. 1/2011

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Fabricación e instalación de mobiliario y útiles de diversa naturaleza para equipamiento de la exposición permanente del Museo Arqueológico Municipal de Yecla "Cayetano de Mergelina"
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Casa Municipal de Cultura. Calle de España nº 37
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses y medio.
- f) CPV: 39154000 (Equipamiento de exposición)

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios: 1.º Precio (0-48 puntos); 2.º Mejoras (0-30 puntos); 3.º Valor Técnico (18 puntos); 4.º Plazo de garantía (0-10 puntos); Plazo de Entrega (0-2 puntos)

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 344.067,80 euros. IVA (18%): 61.932,20. Importe total: 406.000,00 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo previsto en el Apartado 16 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 20 de junio de 2011. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Plaza Mayor s/n.

b) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Fecha y hora: 21 de junio de 2011; 9:30 horas.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de abril de 2011.

Yecla a 28 de abril de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico "Medina Nogalte"

7163 Anuncio modificación provisional crédito extraordinario n.º 1/2011.

Aprobado inicialmente en sesión de Junta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2011, expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios n.º 1/2011, en el Presupuesto del ejercicio 2011, prorrogado de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, 19 de abril de 2011.—El Presidente.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

7164 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2009.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 del Consorcio Turístico Medina Nogalte e informada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 18 de abril del corriente, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, a 19 de abril de 2011.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

7165 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

En Mazarrón a uno de marzo de dos mil once.

Yo, Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón.

Hago saber: Que a requerimiento de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que la requirente es dueña del exceso de cabida de la finca que seguidamente se describe:

Descripción registral.- Trozo de tierra secano, en su mayor parte montuoso, erial e inculto, en la diputación de Ifre, término de Mazarrón, paraje del Mal Camino, de cabida veintinueve hectáreas, siete áreas, noventa y ocho centiáreas, de las cuales tan solo unas dos fanegas son laborizadas, y el resto montuoso e inculta, lindando todo: Norte, Tomasa Sánchez Sánchez y Collado de las Yesares; Levante, Tomasa Sánchez Sánchez; Mediodía, Encarnación Sánchez Sánchez; y Poniente, dicha Encarnación Sánchez Sánchez y mojonera de Lorca.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.380, libro 364, folio 107, finca 18.728, inscripción 6.^a

Referencia catastral.- Es la parcela 87 del polígono 24, cuya referencia es: 30026A024000870000ZO.

Descripción actual: Rústica.- Trozo de tierra en la diputación de Ifre, término de Mazarrón, paraje del Mal Camino, también conocido como Paraje Cucos, de cabida cuarenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, de los que se destinan a matorral cuarenta y tres hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y una centiáreas, y el resto a improductivo, que linda: Norte, parcela 77 del Polígono 24 de Sebastián Ruiz Mateo, parcela 83 del Polígono 24 de Juan Ruiz Mateos, y parcela 84 del Polígono 24 de María del Carmen Ruiz Lorente; Sur, parcela 88 del Polígono 24 de Mariano Cano Yelo y parcela 110 del Polígono 24 de Encarnación Jabaos Sánchez Sánchez; Este, parcela 9 del Polígono 24 del Ayuntamiento de Mazarrón y parcela 88 del Polígono 24 de Mariano Cano Yelo; y Oeste, parcela 86 del Polígono 24 de María Acosta Belmar, parcela 110 del Polígono 24 de Encarnación Jabaos Sánchez Sánchez, parcela 111 del Polígono 24 de Silverio Menduñía Martínez-Sala, parcela 157 del Polígono 87 del término de Lorca de Islam Águilas, S.L., parcela 301 del Polígono 87 del término de Lorca de María Acosta Belmar, e inmueble para instalaciones telefónicas en DS Los Cucos, 1, de Telefónica Móviles España, S.A. El presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de veinte días siguientes al de esta publicación puedan comparecer ante mí y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L.

7166 Enajenación de 10 Parcelas del Plan Parcial Industrial "La Capellanía", U.A. 2 de la Fase II de Archena (Murcia).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad "Promoción y Gestión Municipal del Suelo S.L." de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó la enajenación de 10 parcelas en el Plan Parcial Industrial "La Capellanía", U.A. 2 de la Fase II, de Archena (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría de la sociedad "Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena S.L."

1) Domicilio: C/ Mayor, 26. Edif. Anexo. 1.ª planta.

2) Localidad y código postal: Archena – 30600.

3) Teléfono: 968 67 00 00.

4) Fax: 968 68 80 13.

5) Perfil del contratante: <http://archena.es/perfildelcontratante>.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Enajenación de 10 parcelas del Plan Parcial Industrial "La Capellanía" U.A. 2 de la Fase II.

b) Lugar de ejecución: Archena (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Con varios criterios de adjudicación, según la Cláusula Sexta del pliego de condiciones.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: El establecido en la Cláusula Primera del pliego de condiciones.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del importe de valoración, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de enajenación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: presencial.

c) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor, nº 26.



9.- Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena. Edif. Anexo. 1.^a planta.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26.
- c) Localidad y código postal: Archena -30600.
- d) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario.

11.- Otros: En el supuesto de que alguno de los plazos marcados en esta publicación coincidiera con sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Archena, 12 de abril de 2011.—El Presidente del Consejo de Administración,
Manuel Marcos Sánchez Cervantes